

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6591 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 10 DE MAYO DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6628 DEL JUEVES 25 DE AGOSTO DE 2022



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	19
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación	26
4. JURAMENTACIÓN. Dirección de la Escuela de Filosofía, Dirección y Subdirección del Instituto de Investigaciones Filosóficas.....	26
5. INFORMES DE RECTORÍA. Continúan las intervenciones de las personas miembros.....	29
6. DICTAMEN CEO-2-2022. Modificación de los artículos 50, inciso g), 196 y 199 del <i>Estatuto Orgánico</i> . Primer debate y primera y segunda sesiones ordinarias.....	33
7. DICTAMEN CDP-5-2022. Referente a la modificación del artículo 7 del <i>Reglamento del Centro de Evaluación Académica</i>	48
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-48-2022. <i>Reforma del artículo 21 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422, de 29 de octubre de 2004, Ley para que los funcionarios de confianza que sirven directamente a un jerarca de las instituciones públicas deban declarar su situación patrimonial ante la Contraloría General de la República, Expediente N.º 22.559</i>	57

Acta de la **sesión N.º 6591**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes diez de mayo de dos mil veintidós, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y la Srta. María José Mejías Alpizar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Comisión de Estatuto Orgánico: Ponencia QA-2 VII La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional. SEGUNDO DEBATE. (Dictamen CEO-2-2022).
4. Comisión de Docencia y Posgrado: Modificación del artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* para incorporar una persona representante estudiantil en la conformación. (Dictamen CDP-5-2022).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Reforma del artículo 21 de la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, N.º 8422, de 29 de octubre de 2004, *Ley para que los funcionarios de confianza que sirven directamente a un jerarca de las instituciones públicas deban declarar su situación patrimonial ante la Contraloría General de la República*, Expediente N.º 22.559 (Propuesta Proyecto de Ley CU-48-2022).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: Reforma de los artículos 40, 43, 83 y 84 y adición de un artículo 40 bis a la *Ley general de Salud*, Ley N.º 5395, de 24 de febrero de 1974, y sus reformas; reforma del artículo 7 de la *Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica*, Ley N.º 771, de 25 de octubre de 1949; Reforma del artículo 6 del *Estatuto de Servicios de Microbiología y Química Clínica*, la Ley N.º 5462 [sic], de 24 de diciembre de 1973, Expediente N.º 22.700. (Propuesta de Proyecto de Ley CU-49-2022).
7. Juramentación de Autoridades Universitarias.

ARTÍCULO 1

Informes de dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia CU

a) Reporte de resultados de los servicios de auditoría

La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-201-2022 y de conformidad con los puntos 1.3.2 y 2.6 de las “Normas para el ejercicio de auditoría interna”, adjunta el reporte de los resultados de los servicios de auditoría y asesorías dirigidas a las autoridades universitarias, oficinas administrativas y a los auditados en general, correspondiente al periodo del 1.º de setiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022.

b) Vínculo del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) con el Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica)

El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) remite el oficio PPEM-541-2022 donde informa que se ha establecido un vínculo con el Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica). Lo anterior ha permitido que estudiantes de las especialidades reciban cursos adicionales sobre cirugía mínimamente invasiva; además, se ha iniciado un acercamiento para que en la actualización de algunos planes de estudio se incluyan cursos con créditos dentro de la estructura curricular. Para el PPEM es importante compartir con las autoridades universitarias el aporte y la relevancia que tiene el Cicica en la formación médica especializada.

c) Representantes estudiantiles en el Tribunal Electoral Universitario

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario comunica, mediante el oficio TEEU-132-2022, que a partir del 1.º de junio de 2022 los representantes estudiantiles en el Tribunal Electoral Universitario serán: Christian David Torres Álvarez, como titular, y Christian Andrey Zeledón Gamboa, suplente. Dado lo anterior, solicitan que se realicen las gestiones para su juramentación.

d) Propuestas de cursos con ciclos lectivos extraordinarios

La Vicerrectoría de Docencia informa, mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12109-2022, que podrá dar por aprobadas las propuestas de cursos con ciclos lectivos extraordinarios en Sedes, Facultades y Escuelas por medio de una solicitud formal. La duración extraordinaria de un ciclo lectivo abarcará como máximo 20 semanas según sea: Ciclo Lectivo Extraordinario I (de febrero a junio) o Ciclo Lectivo Extraordinario II (de julio a diciembre). La Vicerrectoría manifiesta que cada unidad académica debe asegurarse de contar con el presupuesto docente necesario para la atención del ciclo lectivo extraordinario correspondiente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta que cuando en la Comisión de Docencia y Posgrado se analizó este tema el año pasado, las necesidades de cursos de ciclos lectivos extraordinarios era muy variada: algunos por razones ya establecidas y otros por tradición (como los cursos de Medicina o los de Odontología que inclusive son anuales) no calzan dentro del programa de 20 semanas de los ciclos extraordinarios I y II. Agrega que se cuenta con otros ciclos lectivos impartidos en los horarios de entes externos a la Universidad, como la Caja Costarricense del Seguro Social, el Poder Judicial, así como estaciones climáticas en el caso de algunos cursos de Agronomía.

En aquel momento, valoraron la opción de que algunos de estos ciclos coincidieran con el inicio de un semestre y con el final del siguiente, pero se dieron cuenta de que no era del todo factible. Inclusive, tenían los Consultorios Jurídicos que, durante mucho tiempo, estuvieron manejándose en distintas modalidades

como 13 meses o 300 horas; sin embargo, ahora son semestrales para poderlos calzar dentro del sistema, junto con otras razones que la decana de la Facultad de Derecho indicó. Por tanto, se tuvieron que ajustar a la estructura establecida.

Comunica que le remitió el oficio al Lic. David Barquero Castro, asesor de la Comisión de Docencia y Posgrado que llevó este caso, y solicita al Dr. Carlos Araya que también valore. Alega que este documento lo confunde, pues, por un lado, indica como máximo son 20 semanas, pero, por otro lado, establece ciclos lectivos extraordinarios I y II, por lo cual se entiende que se pasa a tener ahora dos ciclos lectivos más, traslapados con los ordinarios que ya se tienen. Cuestiona si esto permite la entrada de otros modelos como el bimestral o el trimestral. Cede la palabra a la M.Sc. Carmela Velázquez.

La M.Sc. CARMELA VELÁZQUEZ se refiere al punto C, en donde se les comunica que, a partir del 1.º de junio, los dos representantes estudiantiles serán los señores Cristian Torres y Cristian Zeledón. Señala que el oficio solamente detalla la fecha de inicio del periodo, por lo que considera importante que se especifique si es un nombramiento por un año o por lo que queda del año. Recuerda que este nombramiento usualmente es anual, pero Cristian Torres aún está nombrado como presidente del Tribunal Electoral Universitario (TEU) hasta diciembre. Considera oportuno que el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) aclare el periodo de nombramiento que ellos van a tener como representantes estudiantiles en el TEU.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS aclara que esas representaciones son por un año. Asimismo, indica que, en el caso de Cristian Torres, la representación estudiantil se nombra por un año y lo relacionado con el Tribunal Electoral Universitario es aparte.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. Miryam Badilla.

LA SRTA. MIRYAM BADILLA comenta que el TEEU se elige cada año en esta fecha y, en conjunto, se seleccionan las dos representaciones que tendrán en el Tribunal Electoral Universitario, por lo que son completamente aparte. En el caso de Cristian Torres, él sí termina el periodo como presidente durante este año, pero continúa como representante estudiantil hasta el otro año que se vuelve a elegir el TEEU.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que, efectivamente, los nombramientos son independientes, no son vinculantes. El nombramiento de la representación estudiantil va del 1.º de junio al 31 de mayo; la Presidencia del TEU es anual, por lo cual empieza en enero y termina el 31 de diciembre. Recuerda que anteriormente se hizo la consulta y los nombramientos no son vinculantes, agrega que lo mismo ocurre con las comisiones, como la Comisión Instructora o la Comisión de Régimen Académico: si alguna persona es elegida como presidenta o coordinadora de esa comisión, el nombramiento es válido hasta el momento en que venza su periodo como representante. En el caso del señor Cristian Torres, en diciembre él podría ser nuevamente elegido, si se permite la reelección continua.

Menciona que si se le nombra todo el año, pero a finales de diciembre la elección estudiantil establece que él ya no va a ser el representante ante el TEU, inmediatamente el TEEU tiene que volver a elegir otro presidente. Recalca que no deberían ser vinculantes y eso debe quedarle claro al TEU para que no lo asuma de esa manera y no influenciar ese nombramiento. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece por las explicaciones brindadas y cree que esa es la dinámica que se ha seguido en los años anteriores. Considera importante, ya que el Consejo Universitario va a juramentar al estudiante Cristian Torres y a su suplente, Cristian Zeledón, tener los periodos de nombramiento claros, ya que cuando se juramentan se indica la vigencia. Recomienda no hacer suposiciones y, más bien, pedir un oficio de aclaración sobre la vigencia del nombramiento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta que, efectivamente, ya tuvieron un antecedente con la designación de la persona que dirige el Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBi): como existía la posibilidad de que se convirtiera en centro de investigación, el nombramiento se dejó abierto indicando “hasta el momento en que se haga el cambio en su estructura”; sin embargo, ya solicitaron que se anule esta observación y que se deje el periodo que corresponde, independientemente de lo que ocurra en el proceso.

Indica que le solicitó a la Bach. Karen Fonseca Ramírez, secretaria, que proceda a hacer un oficio al TEEU.

Continúa con la lectura.

e) Prórroga de vigencia y aplicación de Resolución VD-11489-2020

La Vicerrectoría de Docencia remite la Adición a la Resolución VD-11489-2020 para prorrogar, durante el primer ciclo lectivo 2022, la vigencia y aplicación de la Resolución VD-11489-2020, denominada: Lineamientos para la planificación, orientación e implementación de la actividad docente virtual durante el segundo ciclo lectivo en la Universidad de Costa Rica.

f) Cumplimiento de la regla fiscal para el ejercicio económico 2021

El Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República remite el Informe DFOE-FIP-IF-00006-2022, relacionado con el cumplimiento de la regla fiscal para el ejercicio económico 2021.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que este informe lo enviarán a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para su consideración o análisis de futuros casos.

g) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría, mediante la Resolución de Rectoría R-121-2022, declara de interés institucional el proyecto 724-B8-179 “Nodo Costa Rica del Observatorio Regional de la Calidad y Equidad de la Educación Superior”, durante 2022.

h) Sentencia a favor de la Universidad de Costa Rica

La Oficina Jurídica (OJ) remite el oficio OJ-455-2022 para informar que el 3 de mayo de 2022 se dictó la sentencia N.º 41 2021-I referente al proceso contra el Fideicomiso Inmobiliario UCR/BCR-2021, que se tramita en el Tribunal Contencioso Administrativo bajo el expediente N.º 18-006134-1027-CA-1, interpuesto por la empresa CPM Proyectos Especiales S.A., Electromechanicals Solutions EMS S.A. y Jorge González Carvajal. Al respecto, la OJ comunica que la sentencia acoge la argumentación y la excepción de falta de derecho del abogado institucional director del proceso, por lo que declara sin lugar la demanda en todos sus extremos en cuanto a la Universidad de Costa Rica se refiere.

i) Ejemplar de publicación del Museo de la Universidad de Costa Rica

El Museo de la Universidad de Costa Rica envía, mediante el oficio MUCR-026-2022, un ejemplar de la publicación de la jornada “Radiografía del patrimonio artístico, arquitectónico y natural de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, Universidad de Costa Rica”. Las ponencias que componen dicho ejemplar fueron presentadas por ocho especialistas en diferentes disciplinas, las cuales fueron transcritas y buscan que se conviertan en parte de los esfuerzos por conservar el patrimonio que resguarda la Universidad en su campus.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que, de parte del Consejo Universitario, ya se comunicó el acuse de recibo del agradecimiento al Museo.

Circulares

j) Interrupción del sistema de factura electrónica del Ministerio de Hacienda

La Oficina de Administración Financiera comunica, mediante la Circular OAF-7-2022, el procedimiento para tramitar el pago de órdenes de servicios y órdenes de compra, así como de las compras mediante fondos de trabajo. Lo anterior debido a la interrupción del sistema de factura electrónica del Ministerio de Hacienda, a consecuencia del ciberataque del grupo CONTI, que obligó a desconectar la plataforma de Administración Tributaria Virtual (ATV). Una vez restaurada la plataforma de ATV, la Universidad continuará trabajando de forma habitual.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE alerta a las personas que deben hacer la declaración anual de bienes patrimoniales del Ministerio de Hacienda: debido a los ciberataques, este Ministerio ha establecido un sistema de control en el que, para poder acceder al sistema, se envía un pin a la cuenta de correo que está acreditada; en el caso de usuarios de la Universidad de Costa Rica, es la cuenta de dominio ucr.ac.cr. Comenta que el sistema de seguridad del Centro de Informática está bloqueando todos los correos que ingresen de la Contraloría General de la República o del Ministerio de Hacienda, por lo que no están recibiendo los pines. Indica que ya realizó la consulta y la solución que se está dando por el momento, aunque no es la óptima, es acreditar un correo personal. Por esta razón, la Oficina de Recursos Humanos está solicitándolo. Agrega que él ayer facilitó un correo de Gmail.

Añade que cuando se trabaja desde dominios de la UCR, no es posible imprimir o ver la declaración, porque es un documento generado desde esta dirección y, por tanto, no se despliega. Manifiesta que ya dio las instrucciones a la secretaría para que se comunique con las personas miembro del Consejo Universitario que necesiten hacer esos trámites para acreditar la cuenta personal.

Continúa con la lectura.

k) Informe anual de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa correspondiente a 2021

La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) adjunta, mediante la Circular OAICE-3-2022, el informe anual correspondiente a 2021. El documento presenta los principales resultados de los diversos ámbitos de gestión de esta oficina, en el marco de los pilares de la internacionalización definidos por la presente Administración: Diplomacia Científica y Diplomacia Cultural. Asimismo, incluye los avances de las alianzas estratégicas y el uso de datos para la toma de decisiones en internacionalización, la atracción de fondos para responder a desafíos globales, así como los puentes construidos con la diáspora científica costarricense, entre otros.

l) Herramienta Plan de resultados para teletrabajo habilitada en el Portal Universitario

La Oficina de Recursos Humanos (ORH) comunica, mediante la Circular ORH-9-2022, que la herramienta Plan de resultados ya se encuentra habilitada en el Portal Universitario. Esta se constituye en un insumo para la planificación de resultados en la modalidad de teletrabajo durante el periodo acordado con la jefatura. Posteriormente la persona funcionaria y su jefatura podrán verificar el cumplimiento de cada acción planificada y generar un informe.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que, como Consejo Universitario, tuvieron un pequeño problema, pues el modelo que venía en el documento inicial es diferente al que se está estableciendo en la red; además de eso, el sistema se comporta más como una bitácora, pues contiene actividad y fecha. Indica que, en el caso de los objetivos de trabajo en la Unidad de Estudios, eran cierta cantidad de reuniones y dictámenes en la semana o en el mes, por lo que se vuelve un poco lento el proceso de ingreso de los resultados. Agrega que estuvieron calculando y, si se hace mensualmente, se debe asignar una tarde para introducir, a modo de bitácora, actividad por actividad con la fecha en la que se está haciendo.

Manifiesta que tiene duda acerca de cómo funciona en otros espacios, como la docencia donde se dan las horas de clase presencial; sin embargo, el planeamiento y otras actividades no calzan. Cede la palabra a la PhD. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO menciona que, cuando se tiene este tipo de actividades administrativas, se elabora un resumen genérico por semana, porque si no se hace global se invierte demasiado el tiempo llenando esos documentos. Señala que igualmente para la docencia se incluye un resumen genérico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que ya se había preparado los informes y cuando lo fueron a subir al portal, se dieron cuenta de que se iba a hacer actividad por actividad, por lo que no se permitía subirlo genéricamente. Señala que quedó de comunicarse con la coordinación de Teletrabajo, para ver cómo arreglarlo o por lo menos para comunicar la observación.

Continúa con la lectura.

m) Llamado de la Comisión para la Atención del Aedes aegypti

La Vicerrectoría de Administración comunica, por medio de la Circular VRA-7-2022, que la Comisión para la Atención del Aedes aegypti hace un llamado a que las personas con el cargo de máxima autoridad en cada edificio de la Institución giren las instrucciones necesarias para prevenir y eliminar criaderos del mosquito, ya que –de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud– la prevención y control de estas enfermedades están ligados a la adopción de medidas antivectoriales eficaces. Por último, señala que la Comisión ha agendado un taller virtual dirigido a jefatura administrativa, con el objetivo de compartir información relevante sobre este tema y el Sistema de Registro sobre el Control de los Criaderos del Aedes aegypti (SIRCRIA), diseñado para la inclusión de los reportes mensuales.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS considera importante ampliar esta medida tanto en los edificios universitarios como en los alrededores, pues cuando estaba llevando el curso de Entomología revisaron por toda la universidad depósitos de agua y encontraron todo tipo de mosquitos Aedes Aegypti y Aedes Albopictus. Al respecto, destaca que fue muy interesante ver que en la Universidad sí había varios criaderos de este tipo de mosquitos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece el aporte de la Srta. María José Mejías y continúa con la lectura.

Copia CU

n) Estado de la orden sanitaria del Área de Salud de la Sede Regional de Guanacaste

La Sede Regional de Guanacaste remite copia del oficio SG-D-0498-2022, dirigido a la Rectoría, en el que solicita información sobre el estado del trámite con el Ministerio de Salud en relación con la orden sanitaria del área de salud de la Sede, número 0383-2019; asimismo, solicita que se atienda de forma inmediata la reestructuración del edificio de Santa Rosa para operar en forma presencial a partir de agosto 2022 o, en su defecto, alquilar un inmueble en Liberia centro, de manera temporal, que cumpla con los requisitos del Ministerio de Salud para que se brinde el servicio de enfermería y medicina en forma presencial.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que en el oficio SG-D-0498-202 debe leerse “2022”. Continúa con la lectura.

ñ) Situación de peligro acuífero en Finca 3 de la Universidad de Costa Rica

La Oficina Jurídica envía copia del oficio OJ-434-2022, dirigido a la Unidad de Gestión Ambiental, en seguimiento al CU-719-2022, referente a la situación de peligro acuífero en Finca 3 de la Universidad de Costa Rica y a la solicitud de la Asociación Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB). Relata que las señoras Paulina Mata y Mechthild Bors acudieron nuevamente a la Sala Constitucional con un argumento sesgado y una interpretación equivocada de lo que dictaminó la Dirección de Aguas; por lo tanto, se le recordó al Tribunal que la instancia competente en esta materia ya emitió su criterio en relación con la inexistencia de naciente en el Estadio Ecológico y la construcción del edificio de la Oficina de Bienestar y Salud. En consecuencia, con base en la normativa, informes rendidos y demás elementos probatorios, se solicitó declarar sin lugar el recurso de amparo y rechazar la medida cautelar; sin embargo, este recurso aún no ha sido resuelto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que la RCB les solicita informar cuál es la posición del Consejo Universitario. En el oficio se indica que, hasta este momento, no han tenido un caso como tal y que tampoco se ha establecido una posición al respecto. Se señala que, más bien, se está solicitando a la Rectoría la información correspondiente para que puedan tomar una posición. Esa información es parte de lo que les están remitiendo y dentro de la que se incluyen estudios técnicos; en cuanto a la parte legal, este recurso no ha sido resuelto aún.

Continúa con la lectura.

II. Solicitudes**o) Solicitud de audiencia**

La estudiante María Elena Pérez García, mediante un correo electrónico del 28 de abril de 2022, solicita audiencia, presencial o virtual, con el objetivo de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 de Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, mediante métodos hermenéuticos y técnicas jurídicas sin discriminación de ninguna naturaleza.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone ir a un receso mientras se encuentra el criterio legal del análisis de la solicitud.

*****A las ocho horas y cincuenta y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y un minuto, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura al criterio legal CU-23-2022, que, a la letra, dice:

9 de mayo de 2022

Criterio Legal CU-23-2022

Dr. Germán Vidaurre Fallas

Director

Consejo Universitario

Estimado señor:

Me permito rendir la recomendación solicitada para atender la nota Externo CU-1020-2022, remitida por la estudiante María Elena Pérez García, carné C25874, en la que solicita una audiencia para definir la interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.

Sobre la solicitud particular, debo señalar que la concesión de una audiencia a cualquier persona o instancia corresponde, en una última instancia, a una decisión de carácter político cuya adopción corresponde al pleno del Órgano Colegiado, por lo que se sugiere proceder en tal sentido.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que la discusión obedece a la recepción de este oficio. Continúa con la lectura.

Dicho lo anterior, debo señalar que, en abril del 2013, esta Asesoría Legal remitió a la Dirección de aquel momento, el Procedimiento interno para canalizar las solicitudes de interpretación auténtica a las comisiones permanentes del Consejo Universitario para su respectiva reforma reglamentaria (adjunto), instrumento que fue recibido por el Consejo Universitario, según se constata en el artículo 4 de la sesión N.º 5717, del jueves 25 de abril de 2013. Es decir, que desde tal fecha el Órgano Colegiado ha implementado la práctica de tramitar, cuando haya mérito, como una reforma reglamentaria aquellas solicitudes de interpretación auténtica que le sean presentadas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que la interpretación auténtica es una modificación al artículo para dejarlo más claro o corregir alguna ambigüedad o imprecisión. Continúa con la lectura.

Atendiendo a los elementos de análisis del citado Procedimiento, me permito realizar algunas consideraciones con relación a la solicitud de la estudiante Pérez García.

En primer término, lo que disponen las normas cuya interpretación se solicita, establecen de forma literal lo siguiente:

ARTÍCULO 2. La beca socioeconómica cubrirá a cada estudiante aquellas carreras en las que se encuentra matriculado o matriculada en forma simultánea, de acuerdo con la normativa universitaria, hasta obtener la primera titulación máxima de grado. Después de obtenida la primera titulación máxima de grado, si su condición socioeconómica lo requiere, el o la estudiante podrá mantener la beca, únicamente en una segunda carrera, sea hasta alcanzar una segunda titulación máxima de grado o bien hasta obtener un primer título de posgrado.

ARTÍCULO 7. Para solicitar o mantener los beneficios otorgados por el sistema de becas, se deberá cumplir con la presentación completa de lo siguiente: a) La solicitud correspondiente ante la OBAS, a fin de verificar y actualizar la información que sirva de base para la asignación de la beca o el beneficio complementario, según sea el caso. b) Los documentos pertinentes que la OBAS requiera para determinar la condición socioeconómica.

Como antecedente útil, esta asesoría señala que una persona solicitó, en el 2020, que se reformaran y derogaran varias normas, en cuenta el citado artículo 2 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil. En tal oportunidad se rindió el Criterio Legal CU-59-2020 (adjunto), que, en lo que nos interesa para el caso particular, desarrolló lo siguiente:

En atinencia al artículo 2 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, la proponente apunta a que se debe aclarar el límite de concesión de beca, pues la norma establece que después de obtenida la primera titulación máxima de grado, si su condición socioeconómica lo requiere, el o la estudiante podrá mantener la beca, únicamente en una segunda carrera, sea hasta alcanzar una segunda titulación máxima de grado o bien hasta obtener un primer título de posgrado.

La solicitante estima que no se puede decidir sobre el derecho a la educación y la libertad de voluntades de las personas que determinaron [sic] obtener grados académico [sic] en otras casas de enseñanza [sic] universitarias, y que, por tanto, lo procedente es que se aclare que son únicamente titulaciones obtenidas en la Universidad de Costa Rica.

Esta Asesoría es del criterio que la decisión de incorporar en los parámetros de concesión de beca las titulaciones de otras universidades que presenten los solicitantes a beca no resulta ajena a la racional administración de los recursos públicos para garantizar el derecho a la educación de las y los costarricenses, pues, en el supuesto de hecho de que la titulación previamente obtenida proviniera de otra universidad pública, probablemente la persona disfrutó de beca para tal logro académico, por lo que se debe considerar la posibilidad de conceder el beneficio a una nueva persona estudiante; si la titulación fue obtenida en una universidad privada, igualmente, aplica el razonamiento de que el o la solicitante ya estaría contando con dos carreras tituladas o con una y un posgrado, según la norma, por lo que realizar una asignación a recursos becarios a personas con mayor necesidad resulta una decisión apegada a los principios de razonabilidad, de proporcionalidad y de conveniencia.

En la solicitud de la estudiante María Elena Pérez García, se menciona, de forma lacónica, como justificación para realizar la interpretación auténtica, que sea llevada a cabo mediante métodos hermenéuticos y técnicas jurídicas SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA.

En opinión de esta Asesoría el razonamiento que origina la petición de Pérez García es análogo al analizado en el 2020, por lo que se reiteran los mismos señalamientos que se brindaron en tal oportunidad. Se constata que las normas cuya interpretación auténtica se solicita no entrañan ninguna contradicción, error, laguna o vacío que ameriten una intervención por parte del Consejo Universitario para su modificación.

Por ello, y salvo mejor criterio en contrario, se recomienda desestimar la solicitud de marras y así comunicarlo a la petente. De igual forma, en caso de que se acoja la iniciativa, corresponde notificarlo a Pérez García.

En espera de que los elementos brindados contribuyan en el tratamiento que reciba el presente asunto, cordialmente,

Mag. José Pablo Cascante Suárez

Asesor Legal

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita a la Srta. María José Mejías comentar el antecedente.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS indica que atendió en su oficina a la estudiante Pérez García, pues esta alegaba tener problemas con el procedimiento para solicitar la beca. La estudiante explica que es una persona refugiada que viene de Venezuela a Costa Rica sin apoyo económico y agrega que es titulada en Venezuela como abogada y también cuenta con otra acreditación. Al llegar a Costa Rica, trata de hacer la equiparación de los títulos; sin embargo, le indicaron que necesitaba otro tipo de documentación a la cual no puede acceder, dado que toda esta información está en Venezuela y no puede solicitarla. Por esta razón, el Consejo Nacional de Rectores (Conare) le informó por medio de una carta que no se pueden equiparar los títulos.

Puesto que la estudiante le comenta que no puede ejercer las titulaciones que había obtenido en Venezuela, trata de estudiar en la Universidad de Costa Rica (UCR); sin embargo, al momento de solicitar la beca, le responden que no pueden otorgársela debido a que ya tiene dos titulaciones. La estudiante cuestiona

que en la UCR le le rechazan la beca porque ya tiene dos titulaciones, pero en Conare no le permiten equiparar los títulos.

Agrega que, en virtud de lo explicado, procede a ayudarlo a hacer un formulario de apelación. Inclusive, la acompañó a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para entregar una carta que elaboró y la carta de Conare; sin embargo, la estudiante le comunicó que recibió la misma respuesta por parte de estos entes, por lo que ya no sabe qué más hacer.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ resalta que le llama la atención que se mencione el concepto de “interpretación hermenéutica”, ya que no es lo mismo referirse a “hermenéutica” que a “interpretación legal”. Consulta si el Consejo Universitario es el órgano pertinente para realizar la interpretación hermenéutica, pues, en su criterio, no lo es: la interpretación hermenéutica la debería realizar solamente el órgano que creó la ley y que está habilitado para ello. Aclara que no cualquier instancia puede realizar una interpretación hermenéutica. Resume que el Consejo Universitario puede tramitarlo, pero no interpretarlo, debido a que, al interpretarlo, se estaría modificando la norma, sea para confirmarla o variarla.

Duda si otorgarle una cita a la estudiante resolverá el tema de fondo, porque, a la postre, están teniendo conocimiento de un asunto del cual el Consejo Universitario no puede proceder con algo más que una audiencia.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* fue creado por el Consejo Universitario, por lo que consulta si corresponde a este Órgano hacer la interpretación.

EL LIC. WILLIAM MEÉNDEZ indica que, bajo esa lógica, efectivamente, le corresponde al Consejo Universitario. Agrega que, en ese caso, se tendría que seguir el procedimiento de reforma, para poder interpretarlo antes de atender a la estudiante; es decir, se debe someter a un estudio para analizarlo, reformarlo e interpretarlo, sea para rectificar o rechazar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. Recomienda seguir el procedimiento establecido en la gestión de la Administración. En este caso, la estudiante debe remitirse a las instancias de la Administración que realizan la gestión de procesos estudiantiles y, en particular, los procesos de becas. Recalca que el Consejo Universitario no contaría con un criterio para interpretar una norma, tal y como mencionó el Lic. William Méndez.

Considera que, cuando se presentan visiones particulares que afectan a una persona estudiante, se debe canalizar por medio de la Administración. Si la Administración detecta que, efectivamente, la norma no es lo suficientemente clara o no está suficientemente explicitada, entonces se deben realizar las gestiones para cambiar el reglamento; sin embargo, dichos cambios serán generales y no atenderán a situaciones particulares. Señala que no corresponde al Consejo Universitario recibir una queja estudiantil que bien podría tramitarse desde la Administración, la cual en el caso que esta detecte que hay irregularidades debe realizar las gestiones correspondientes para subsanar la situación.

En su opinión, no se brinda solución al escuchar un criterio sobre el cual no se tienen los elementos suficientes, en virtud de que no se ha expuesto a una iniciativa de reforma de un reglamento del que no se tiene certeza si corresponde con este caso en particular. Recomienda que se realice la gestión ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), de tal manera que esta aclare la situación a la estudiante y se puedan satisfacer sus observaciones y preocupaciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que la solicitud va en dos líneas: una para obtener audiencia en el plenario y otra para la interpretación auténtica de los artículos indicados. La segunda sería una solicitud vinculada con una modificación reglamentaria. Los antecedentes brindados por la Srta. María José Mejías no son el fondo de la solicitud que la Sra. Pérez plantea, más bien, en esta solicitud se interpreta que la Sra. Pérez ya acudió a la ViVE y ahí no obtuvo solución; inclusive, apeló y la respuesta obtenida fue la misma. De este modo, la Sra. Pérez solicita la modificación reglamentaria a través de una interpretación auténtica, a fin de subsanar los aspectos que ella considera que se necesita o corregir el error en el reglamento.

Agrega que, según el criterio legal brindado por el Mag. José Pablo Cascante Suárez, la situación es recurrente, pues se ha presentado en 2013, 2020 y ahora en 2022. Cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA considera importante entender que el fondo de la solicitud es que se trata de una estudiante que no puede acceder a un beneficio por un aspecto que obedece a una falta de coordinación y, hasta cierto punto, de humanismo. Cuestiona cómo es posible que soliciten a una estudiante en condición de refugiada que presente los títulos para homologarlos. Menciona, con total firmeza, que en la Defensoría Estudiantil atendieron por lo menos 5 casos por la misma razón.

A pesar de que comprende que no es posible realizar la interpretación de forma inmediata, considera que sí es necesario hacerla. De su parte, propone concederle una audiencia a la estudiante para escuchar su punto de vista, no para ofrecer propiamente una interpretación.

Desde su calidad de estudiante, la Sra. Pérez requiere una instancia mayor que la escuche, ya que todas las instancias a las que acudió anteriormente le han cerrado las puertas y no han procurado entender más allá de lo que se establece en la normativa. Reconoce que la normativa es muy precisa, pero, a la vez, entiende el caso concreto, por lo que propone otorgar una audiencia a la estudiante, escucharla, buscar alguna solución y, posteriormente, plantear una interpretación a la norma para resolver el tema de fondo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA considera que la estudiante todavía no ha agotado la vía Administrativa: si no es recibida por las oficinas administrativas, todavía queda como opción acudir a la Rectoría. Estima que el rector podría recibir a una persona, dado que se trata de un asunto administrativo.

Menciona que en caso de observarse deficiencias deberían ser generales, no solo del caso de esta estudiante, lo cual conllevaría a que el Consejo Universitario ejecute alguna reforma al reglamento. Destaca que la última instancia administrativa, para este caso, es la Rectoría y si esta última considera que es necesario hacer un cambio en el reglamento, entonces se procede de esa manera.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE reitera que esta solicitud va en dos líneas: como primer punto, la solicitud de la interpretación auténtica, lo cual conllevaría a una modificación al reglamento. En caso de acogerse, lo que correspondería es hacer un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que valore dicha modificación.

El segundo aspecto que se detecta, y que no está en la solicitud explícitamente, es el problema para personas en condición similar. Como efectivamente mencionó el Dr. Carlos Palma, corresponde proceder con la parte administrativa de modo que las oficinas administrativas o bien la Rectoría puedan atender a la estudiante y ayudarla en el proceso.

Adicionalmente, señala un tercer aspecto que se sale de la competencia del Consejo Universitario y es el reconocimiento de los títulos para personas refugiadas que no cuentan con toda la documentación; no obstante, estima necesario valorar algunos métodos, en un trabajo conjunto entre la Universidad y el Conare.

Destaca que esta es la línea en la que desea actuar. Subraya que, si la audiencia se asume, podrían recibir a la estudiante en la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que les amplíe sobre su petitoria, pero no se referirán a la parte administrativa. Indica que va a solicitarle al Dr. Gustavo Gutiérrez que la audiencia pueda llevarse a cabo en la Rectoría. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días y manifiesta su apoyo a lo expuesto por el Dr. Carlos Palma. Considera que definitivamente no se ha agotado la vía administrativa; si bien es cierto se acudió a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), todavía no se ha acudido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) ni consecuentemente a la Rectoría.

Recuerda un caso que vivió con una persona estudiante en 2017, quien por condiciones de vida y situaciones específicas se vio imposibilitada para solicitar una beca durante el periodo de recepción propiamente, pues su padre y madre estuvieron privados de libertad en un centro penitenciario; la persona vivía con su abuela, quien fue hospitalizada en un hospital psiquiátrico. Estas eran justificaciones válidas para que la norma se relativizara y en aquel momento, al acudir a la OBAS, las puertas se cerraron, pero tocaron la puerta de la ViVE y se solucionó la situación. Desconoce si antes de acudir a la Rectoría se podría recomendar a la estudiante, siguiendo la línea planteada por el Dr. Carlos Palma del canal administrativo correcto, asistir a una audiencia con la señora vicerrectora de Vida Estudiantil.

Por otra parte, se encuentra a favor de que la Comisión de Asuntos Estudiantiles pueda analizar el caso y se reciba a la estudiante a fin de que les ayude a contextualizar la situación. Estima que esta sería la vía para brindar un panorama mucho más claro de las condiciones estructurales de fondo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que lo usual es que la Administración defina la instancia o la persona a la que corresponde la atención del caso. Considera que no debería ser el mecanismo recurrente buscar a personas para que una situación sea resuelta, pues las instancias deberían contar con ciertos lineamientos para manejar estos casos. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO recuerda que se cuenta con un precedente de excepcionalidad en la Universidad: se trató de lo acontecido con los estudiantes provenientes de universidades nicaragüenses entre 2018 o 2019, quienes fueron recibidos extraordinariamente sin contar con toda la documentación legal, dado que no se contaba con otra vía para obtener los documentos faltantes. Realiza la consulta al Dr. Carlos Araya si precisa el año exacto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS acota la importancia de flexibilizar la dinámica de estas instancias pues, en ocasiones, ante ciertas situaciones excepcionales, se experimenta un sentimiento de frustración, dada la poca apertura de la metodología que manejan algunas de estas oficinas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece por las intervenciones. Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- a. *Solicitar a la Administración que otorgue la audiencia a la estudiante María Elena Pérez García con el objetivo de valorar la situación.*
- b. *Hacer un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que valore la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 de Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.*

Cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. PAULINA BADILLA indica que, dado que el Consejo Universitario no le brindará audiencia a la estudiante, agregaría una solicitud que indique que la Comisión de Asuntos Estudiantiles, previo a hacer la interpretación, le conceda una audiencia a la estudiante.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA considera, desde la perspectiva de la dinámica que siempre han tenido, que uno de los recursos a los que se recurre es brindar audiencia a las personas que presentan el caso para contar con insumos auténticos que les permitan delimitar la hoja de ruta, por lo que no lo agregaría en el acuerdo.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA indica que sí lo colocaría en la solicitud. Agrega que entiende la dinámica de la Comisión y sabe que no va a haber problema para que le brinden la audiencia; sin embargo, lo considera importante para que la estudiante vea que se trabajó al respecto y que desde el Consejo Universitario sí se le quiere escuchar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que el acuerdo se le comunica a la estudiante, porque es parte de la respuesta a la solicitud que realizó. Agrega que es necesario comunicarle que el caso pasa a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, la cual coordinará con ella una audiencia

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA considera que la iniciativa de la estudiante Pérez García queda suficientemente clara y ha tenido un resultado positivo para sus intereses: en primer lugar, será recibida por la Administración; en segundo lugar, se hará un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, a fin de que valore esos cambios en el Reglamento. Por lo anterior, se encuentra a favor de la manera en que se puntualizaron los acuerdos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA:

- a) **Solicitar a la Administración que otorgue la audiencia a la estudiante María Elena Pérez García con el objetivo de valorar la situación.**
- b) **Hacer un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que valore la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 de *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.**

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y veintiocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las nueve horas cuarenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. *****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

p) Solicitud de ampliación de plazo

La Rectoría remite, mediante el oficio R-2841-2022, el documento OAF-1192-2022, en el que la Oficina de Administración Financiera solicita ampliar el plazo al 20 de mayo de 2022 para la entrega del informe de auditoría externa, referente al proceso de Contratación Directa N.º 2018CD-000118-0000900001, denominado “Contratación de Auditoría Externa”. Al respecto, dicha auditoría indica textualmente que la solicitud de ampliación obedece a que “aún está pendiente la entrega de información solicitada, aclaración de diferencias y situaciones que surgieron del análisis de la información ya entregada, aspectos que requieren ser solventados antes de la emisión de los informes preliminares y contar con el tiempo suficiente que nos permita concluir la ejecución de auditoría de acuerdo con los términos contratados”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que esta prórroga sería la segunda. Seguidamente da lectura a la propuesta de acuerdo: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el plazo, al 20 de mayo de 2022, para la entrega del informe de auditoría externa.*

Al no haber comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el plazo, al 20 de mayo de 2022, para la entrega del informe de auditoría externa.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

III. Seguimiento de Acuerdos

q) Encargo de la sesión N.º 6455-02

La Rectoría, mediante el oficio R-2701-2022, adjunta el documento “Procedimiento para la asignación de recursos, para adjudicación de equipo científico y tecnológico”, en cumplimiento al acuerdo de la sesión N.º 6455, artículo 2, punto 2, referente a la petición de establecer un procedimiento que contemple, al menos, las instancias que reciben y estudian solicitudes para ser apoyadas con este tipo de recursos, los trámites de análisis de las solicitudes de equipo científico-tecnológico, los elementos necesarios para justificar la necesidad, la información que requiera ser aportada y los mecanismos para validar esta información, así como los compromisos o seguimiento que se darán una vez aprobado el apoyo presupuestario. El Consejo de Rectoría, en la sesión No. 6-2022, conoció y aprobó dicho procedimiento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que la información remitida está siendo analizada para valorar si se incluye como cumplimiento del encargo en el próximo Informe de seguimiento de acuerdos, que se presentará en el mes de julio.

Continúa con la lectura.

IV. Asuntos de Comisiones

r) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Estudiantiles

- *Evaluación de la pertinencia y conveniencia del impacto organizacional de la modificación al artículo 26 del Reglamento de Régimen académico estudiantil.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que este es el Pase CU-34-2022, del 02 de mayo de 2022. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA menciona que este punto está incluido en la agenda para la próxima sesión del lunes 16 de mayo de 2022 en la Comisión de Asuntos Estudiantiles, en virtud de que engloba un análisis de fondo. Recuerda que la figura planteada por la decana de la Facultad de Farmacia había sido eliminada del *Reglamento de Régimen académico estudiantil* y ahora, más bien, se está colocando para análisis la reincorporación de esta figura.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- *Presupuesto extraordinario N.º 1-2022.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que este es el Pase CU-35-2022, del 04 mayo de 2022. Cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da los buenos días. Indica que la auditoría realizada por la Contraloría General de la República tuvo como propósito determinar si las entidades del sector público no financiero cumplían con la *regla fiscal*; adelanta que la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio económico 2021, sí ha cumplido.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

Comisión de Asuntos Jurídicos

- *Recurso de apelación del profesor Elian Conejo Rodríguez.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que este es el Pase CU-36-2022, del 04 de mayo de 2022.

V. Asuntos de la Dirección

s) Circular para publicación en primera consulta modificación al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Mediante la Circular CU-4-2022 se comunicará la publicación en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad de la reforma estatutaria al artículo 24, inciso c), para primera consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que, aunque no se incluyó en Informes de Dirección, quisiera agregar la circular CU-4-2022. Resume que corresponde a la comunicación a todas las unidades:

direcciones de escuelas, sedes regionales, estaciones experimentales, centros e institutos de investigación con respecto a una reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en la que se señala que, de acuerdo con el nuevo procedimiento aprobado recientemente en la Asamblea Colegiada Representativa, las modificaciones al *Estatuto Orgánico* en primera consulta salen directo desde la Comisión de Estatuto Orgánico, pero le corresponde a la dirección informar al plenario sobre esa publicación.

Da lectura a una parte de la circular CU-4-2022 que a la letra dice:

La Comisión de Estatuto Orgánico, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, propone modificar el artículo 24, inciso c) de dicha norma estatutaria.

*Con el propósito de ampliar el debate sobre este tema, y que dicha comisión incorpore los aportes y observaciones de la comunidad universitaria al dictamen que deberá presentar al Consejo Universitario, me permito enviarle en **primera consulta** la siguiente propuesta, la cual debe ser discutida en la asamblea de su unidad académica para que ese órgano haga las observaciones que considere oportunas.*

ACUERDA

Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, la reforma estatutaria al artículo 24, inciso c), de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>(...).</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes <u>la población estudiantil</u>, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. <u>En caso de ausencia de las personas titulares, las suplencias electas tendrán la potestad de asistir en su lugar con voz y voto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Universitario.</u></p> <p>(...).</p>

Esta consulta se publicó en La Gaceta Universitaria 20-2022, del 5 de mayo de 2022, y en el Semanario Universidad edición N.º 2415, del 3 al 10 de mayo de 2022.

La comunidad universitaria cuenta con 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria (del 5 de mayo al 16 de junio de 2022) para enviar sus observaciones al Consejo Universitario. Pueden remitir estas observaciones mediante el sitio web: <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>.

Además, en esta misma dirección electrónica podrá acceder al dictamen completo de la Comisión de Estatuto Orgánico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que ese es el oficio que emitirá. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO menciona que ese documento no se incluyó en la carpeta de la sesión; indica que vio el dictamen 2, pero ese no.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que la Circular CU-4-2022 fue despachada hoy y que ya fue publicada en la Gaceta y en el Semanario *Universidad*. Detalla que la comunicación a las unidades académicas se hace hasta el momento en que tengan fecha y número de estos dos medios de comunicación.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO indica que estaba revisando y anoche no lo leyó porque no estaba en la carpeta de la sesión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE reitera que lo está agregando ahora, porque ayer en la noche ya se tenía el oficio de publicación, por lo que quería proceder de una vez a informar hoy. Es por eso que al inicio mencionó que lo estaba agregando, a pesar de que no había sido puesto en Informes de Dirección previamente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS consulta si eso significaría que las suplencias podrían tener participación tanto en plenario como en comisiones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que en este momento es solo la primera consulta a la comunidad universitaria para que siga todo el proceso de la reforma estatutaria. Estima que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez lo puede explicar mejor.

Agrega que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no prevé esa parte de comisiones y plenario, pues solo considera la participación en el Consejo Universitario como tal, por lo que, en este momento, lo que se prevé es la participación de las suplencias con voz y voto en los espacios en que los titulares no pueden participar. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que la reforma planteada en este momento es para modificar el artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y habilitar la figura de la suplencia.

Recuerda el proceso que tuvieron el año anterior cuando se trató de incorporar adecuadamente las suplencias: inicialmente consideraron que no era necesario modificar ese artículo porque el *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes* lo habilitaba; sin embargo, luego de una interpretación adecuada por parte de la Oficina Jurídica, se indicó que era necesario hacer esta modificación en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para así habilitar esa suplencia.

Agrega que una vez habilitada la suplencia, le corresponde al plenario valorar el Reglamento del Consejo Universitario para encontrar la forma en la que estas suplencias pueden integrarse dentro del quehacer del Consejo Universitario, lo cual es una modificación diferente, pues aplicaría a partir del Reglamento.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da los buenos días. Recuerda que la semana anterior no estuvo presente en las sesiones. Aunque está enterado de que la Dra. María Laura Arias Echandi, rectora interina, compartió un breve informe, le gustaría retomar algunos puntos.

a) Semana Universitaria

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ felicita al movimiento estudiantil y, particularmente, al directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por organizar la Semana Universitaria después de dos años de una total ausencia. Destaca la buena participación pese a las condiciones climáticas.

Agrega que las autoridades de Seguridad le informaron que para la actividad planificada para el viernes se tuvo una participación de más de 5000 personas, lo cual tiene una connotación negativa por el alto número de casos de COVID-19 en ciertas áreas, como Ciencias Sociales, Ingeniería, Salud y Medicina. Destaca la organización y solicita que su felicitación sea comunicada al Directorio de la de la FEUCR.

b) Homologación de la carrera de Marina Civil

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ hace referencia a la homologación provisional que se obtuvo para la carrera de Marina Civil, lo cual es un logro importantísimo; han recibido felicitaciones incluso fuera de la Universidad. Indica que el viernes se tuvo el embarque de un gran número de estudiantes, dentro de los que se encontraba el presidente de la Asociación de Estudiantes de la carrera de Marina Civil, Yeison Mora Díaz.

Destaca que, en virtud de que era un compromiso, lo acontecido los tiene extremadamente contentos tanto a la Rectoría como al estudiantado.

Aclara que es provisional, pues el MOPT estableció una serie de condiciones que deben ser alcanzadas por parte de la Administración, pero ya esto lo tenían previsto. Resalta que, más bien, les fue muchísimo mejor de lo que se había pronosticado. Reconoce la labor del exviceministro de Infraestructura y Concesiones del MOPT, el Ing. Olman Elizondo Morales, quien se comprometió a que la homologación se ejecutara antes de terminar su gestión y fue exactamente el último viernes de su gestión que firmó este documento y comunicó directamente la homologación.

c) Reunión con Ministro de Educación del Gobierno de Estados Unidos

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica que el sábado pasado se reunió con el ministro de Educación del Gobierno de Estados Unidos, esto por parte de Conare. Indica que como se encontraba fuera del país, el ministro fue atendido por el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, secretario académico de la Rectoría, quien le informó que es muy interesante la perspectiva de esta autoridad como educador de primaria y oriundo de Puerto Rico.

d) Ubicación de Agencia Espacial en la Finca Experimental de Santa Cruz

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que a solicitud del Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, concertó una reunión con el viceministro del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) para plantear el interés de la Universidad de Costa Rica de que la Agencia Espacial Costarricense se ubique en la Finca Experimental de Santa Cruz.

En virtud de que la reunión se planificó para antes de que su persona saliera del país y de que el viceministro terminara su gestión, la actividad se realizó el día anterior. El Dr. Luis Felipe Arauz no pudo asistir, pues se encontraba de viaje, por lo que lo acompañó el M.Sc. Carlos Méndez Soto, exmiembro del Consejo Universitario y representante Ciencias Agroalimentarias (2016-2020), y el M.Sc. Wagner Moreno Moreno, director de la Sede Regional de Guanacaste.

Resalta que les fue muy bien en esta reunión y se acordó que el lunes 02 de mayo de 2022 se enviará un oficio con la solicitud formal para que el viceministro pueda darle seguimiento. Explica que el viceministro ya no está ejerciendo, pero espera que la nueva administración del Micitt coordine una reunión con la Agencia Espacial Costarricense y la Universidad sea convocada. Indica que, en esta reunión, se haría acompañar del Dr. Luis Felipe Arauz, del M.Sc. Carlos Méndez Soto y otras personas que han estado participando en el proceso. Considera que esta solicitud es sumamente importante. Recuerda que la Universidad tiene un radiotelescopio que es reconocido internacionalmente y es extremadamente importante, por lo que sería genial tener ese espacio dedicado a la investigación espacial.

e) Situación de estudiantes no admitidos en la Facultad de Odontología

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que ayer lunes 09 de mayo de 2022 recibieron al Dr. Carlos Filloy Esna, decano de la Facultad de Odontología, y al Dr. Adrián Gómez Fernández, director del posgrado de esta Facultad, para analizar el caso de las personas estudiantes no admitidas.

Destaca que llegaron al acuerdo de admitir a tres personas más de las nueve en total, pues las seis restantes no tienen ninguna posibilidad. Indica que ya se le comunicó a Laura Solórzano, líder de este de este grupo, la decisión y están parcialmente contentos. Agrega que se tomó otro acuerdo para conformar una comisión inmediata, en la cual se integrará al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, para que no se repita esta situación.

Agradece la participación estudiantil, particularmente la del directorio de la FEUCR, en este complejo caso que resolvieron en forma parcial.

f) Espacio para ubicar la estatua de Mahatma Gandhi

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ menciona que el lunes 9 de mayo de 2022 recibieron la visita del embajador de la India. Recuerda al plenario que la sede de la embajada se encuentra en Panamá. Indica que el único propósito del embajador era conversar sobre el tema de la estatua de Gandhi.

Agradece a la Ph.D. Ana Patricia Fumero quien le sugirió que el lugar ideal para colocar la estatua era el área frente al nuevo edificio de Informática y Computación, donde está la salida de la Casa de Idiomas, es decir, al costado norte del Centro de Recreación.

Menciona que obtuvieron transporte para presentarle al cónsul y al embajador el lugar destinado para la estatua. Estos quedaron encantados, pues lo consideraron apropiado.

Comenta que el embajador quiere que la ministra de Relaciones Exteriores de India asista a la develación de esta estatua, pero no se ha establecido una fecha; posiblemente sea en noviembre, por cuanto en India no es usual concretar las fechas con tanta anticipación, según le interpretó al embajador.

Destaca que acordaron que la estatua se va a trasladar a la Universidad de Costa Rica, donde se le dará custodia y que ellos les avisarán un mes antes de que llegue la ministra de Relaciones Exteriores para que esté presente junto con el Consejo Universitario y la Administración. Reitera su agradecimiento a la Ph.D. Ana Patricia Fumero, pues el embajador quedó encantado con el sitio, el cual está ubicado entre dos árboles grandes de eucalipto.

g) Apoyo de Rumanía a la Universidad de Costa Rica

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ menciona que ayer lunes 9 de mayo de 2022 por la noche tuvieron una cena con el embajador de Rumanía por el apoyo que este país quiere dar a la Universidad de Costa Rica en las áreas de las ingenierías, tecnologías y algunas ciencias básicas. Señala que la sede de la Embajada de Centroamérica está en México. Destaca que son oportunidades reales, por cuanto el embajador es intermediario entre las universidades de Rumanía y la Universidad de Costa Rica. Resalta que la reunión fue muy positiva.

Considera que el embajador es una persona muy seria y comprometida, por lo que se podrían tener muchas posibilidades de colaboración científica, así como posibilidades de intercambios estudiantiles, lo cual es lo más importante para su Administración y considera que será una realidad.

Agrega que el embajador le hizo un comentario que le llamó muchísimo la atención: más del 25% del estudiantado en Rumanía habla español, lo cual es bastante sorprendente.

h) Construcción de Recinto de la Universidad de Costa Rica en San Carlos

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ menciona que el lunes 9 de mayo de 2022 sostuvieron una reunión con el diputado Jorge Rojas López, del partido oficialista, quien tiene el gran proyecto de construir un recinto universitario de la Universidad de Costa Rica en Muelle de San Carlos. Desea aprovechar dos proyectos: uno al cual le llaman el “Polo Norte”, es el tren eléctrico que se piensa construir en la ruta Limón-Caldera (proyecto que desconocía). El segundo proyecto es el canal interoceánico, de tal forma que Muelle sería un punto estratégico para un recinto en esa área, zona que no tiene centros universitarios cercanos.

Manifiesta que, en opinión del diputado Rojas, la concentración de carreras del Instituto Tecnológico de Costa Rica ubicado en Santa Clara no es lo que se quiere, sino más bien concentrarse en el desarrollo agroalimentario, así como en Tecnología de Alimentos y Nutrición.

Recalca que el proyecto del recinto está iniciando, pues le consultó al M.Sc. Rojas si ya tenían un terreno o una idea de este y el diputado respondió que no. Por tanto, se acordó conformar un grupo de la Asamblea Legislativa, junto con la Administración, para valorar si hay posibilidades reales y si realmente el presidente de la República conoce este proyecto del tren eléctrico.

Agrega que cuando habló con el presidente de la República, el Dr. Rodrigo Chaves Robles, después de la primera elección, le le mencionó sobre el proyecto, pero el presidente tampoco lo conocía. Por esta razón, consideró prudente hacerle la observación al M.Sc. Jorge Rojas. Este último justificó el hecho señalando el trabajo que ha tenido el señor presidente. Indica que el diputado Rojas le mencionó que se iba a encargar de comunicarle al señor presidente que sí hay interés por parte de la Universidad de Costa Rica para construir un recinto. Afirma que sí enfatizó en que sería un recinto. Comenta que, por estar en Alajuela, sería un recinto de la Sede Regional de Occidente, así fue como lo plantearon en ese momento; sin embargo, si se ubica en Guanacaste (ya que existe la posibilidad que sea al oeste de Upala), sería un recinto de la Sede Regional de Guanacaste. Revela que percibió el interés del diputado Rojas para que más bien esté ubicado en Muelle de San Carlos.

i) Visita a Alemania

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ menciona que no ha tenido oportunidad de terminar su informe de visita la semana anterior a Alemania, la cual estuvo organizada por el Servicio de Intercambio Académico Alemán (DAAD) y a su criterio fue una excelente organización.

Comenta que fueron recibidos por el equivalente a Conare de Alemania y que fueron 12 representantes de universidades, tanto públicas como privadas, de Centroamérica y México; estas unidades fueron 6 Rectorías y 6 Vicerrectorías de Investigación.

Se compromete a traer a la sesión del próximo martes 17 de mayo de 2022 un informe más detallado para compartirlo con el plenario.

i) Decreto relacionado con el uso de mascarillas y la obligatoriedad de la vacunación

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que tiene dos puntos pendientes en los que deben de tomar acciones. El primero versa sobre el decreto desconocido con respecto al uso de las mascarillas y la vacunación obligatoria. Esta es una situación que ha trascendido y hay una preocupación extrema, particularmente por las personas con conocimiento científico y técnico de la materia, puesto que la consideran una decisión totalmente equivocada.

Lamenta profundamente que el señor presidente de la República y su esposa hayan ingresado a la Asamblea Legislativa sin mascarilla, pues fue un mensaje muy negativo. A pesar de que la mayoría de las personas invitadas (todas las otras 97 delegaciones) entraron con mascarilla, el presidente no, lo cual cuestiona. Advierte que lo pudo hablar en la reunión de ayer con el diputado Rojas.

j) Eliminación de órganos desconcentrados de los ministerios gubernamentales

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ menciona que la otra preocupación enorme que estuvo comentando previamente con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, el Dr. Jaime Alonso Caravaca y la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas es que la decisión de a eliminar los órganos desconcentrados de los ministerios (15 instituciones) merece un pronunciamiento por parte del Consejo Universitario. Desea presentarlo ante el plenario para que sea considerado, puesto que no pueden desentenderse de una decisión que afecta la cultura, el arte, el desarrollo de la ciencia y muchos otros aspectos trascendentales para el desarrollo del país.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión los Informes de Rectoría. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO considera que para los pronunciamientos deberían esperar a que se terminen los movimientos aún en curso. Agrega que, al parecer, la ministra de Cultura tampoco cumple con los requisitos. Considera que han empezado con el pie izquierdo, por lo que es mejor no adelantarse. Adicionalmente, refiere que ha sido inoportuno en varias áreas; por ejemplo, la primera declaración fue que el Sistema Nacional de Educación Musical (Sinem) duplica la orquesta Sinfónica Juvenil, con solo eso muestra el total desconocimiento de lo que es el Ministerio de Cultura y Juventud, así como lo que hacen las diversas unidades. Solicita que esperen unos días para ver cómo evoluciona la situación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por el informe. Se alegra de que el proyecto agroindustrial se esté considerando. Informa que entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Técnica Nacional (UTN) y la UCR, ya fue redactado un proyecto para desarrollar la carrera de Agroindustria en forma colaborativa, aprovechando las diferentes sedes del país, con un currículum relativamente homologado entre estas universidades.

Agrega que tanto la UTN como el ITCR tienen carreras de Agroindustria, pero la Universidad de Costa Rica tiene Ingeniería de Alimentos. En este sentido, la agroindustria es una aplicación práctica de la Tecnología de Alimentos de mucho interés tanto para la Asamblea de Escuela de Tecnología de Alimentos como para el desarrollo regional que se ha establecido a través de la carrera en la Sede Regional de Guanacaste y de la cooperación del ITCR en Santa Clara con el establecimiento del Centro de Valor Agregado, proyecto que aún no se sabe si se va a concretar, pues era un proyecto de la Administración anterior. Resalta que ya existe un primer esfuerzo de trabajo en esta línea.

Manifiesta su alegría en relación con el contacto con Rumanía, por cuanto en Ingeniería de Alimentos han participado en un proyecto del Séptimo Programa Marco de la Unión Europea con una contraparte rumana de altísima calidad. Destaca que no habría problemas de comunicación porque hablan español sin ningún inconveniente. Asimismo, relata que trabajaron con la Universidad de Ciencias Agrícolas y Medicina Veterinaria, ubicada en Cluj-Napoca en Rumanía, y fue una experiencia de intercambio muy enriquecedora y completa. Considera que los contactos en estos momentos ayudan a una relación futura entre la Universidad y las iniciativas de Rumanía. Manifiesta su interés por comprender con un poco más a detalle la problemática que se presentó con los estudiantes en Odontología. Explica que cuando el Dr. Gustavo Gutiérrez lo comentó anteriormente, no había comprendido qué nivel de estudiantes eran, por lo que consulta si son estudiantes de primer ingreso o más avanzados. Solicita al Dr. Gustavo Gutiérrez ampliar un poco más sobre el tema.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE sugiere escuchar las otras participaciones: indica que, si expresarán opiniones, lo hagan de forma más concreta, para aprovechar el espacio para dialogar con la Rectoría. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por el informe. Manifiesta su preocupación por el anuncio que se hace ayer lunes 9 de mayo de 2022 del proyecto de ley que pretende eliminar 15 instituciones desconcentradas, entre ellas, el Consejo Nacional de Investigaciones en Salud (CONIS) que, justamente, según la Ley Reguladora de investigación biomédica, lo que pretende es evitar la interferencia política en la toma de decisiones que son fundamentales para garantizar el derecho a la salud y a los Derechos Humanos en cuanto a investigación científica en salud. Agrega que el hecho de pretender eliminar el CONIS y que pase a manos del Ministerio de Salud, evidentemente significa una politización de un tema que no puede ser politizado. Señala que le preocupa y coincide con el Dr. Gustavo Gutiérrez en que el Consejo Universitario debe emitir un pronunciamiento. Discrepa de la Ph.D. Ana Patricia Fumero, pues no deberían esperar.

Propone empezar a trabajar ya, porque el proceso de pronunciamientos es demasiado lento; rememora que hace tres semanas se quejó, pues hicieron un esfuerzo un viernes en la tarde-noche por emitir un pronunciamiento que salió publicado por la Rectoría un mes después y hace dos semanas emitieron un pronunciamiento sobre la situación de no permitirle el ingreso al Dr. Carlos Sandoval a Nicaragua en actividades de su proyecto de investigación y todavía hoy no ha salido. Considera que cuando se publican ya son absolutamente inoportunos, pues ya han pasado las situaciones. Manifiesta que tienen que buscar un mecanismo (desconoce si habrá que modificar una norma) para que cuando se trate de un pronunciamiento del Consejo Universitario y con el acuerdo de este Órgano, la Rectoría tenga un plazo de veinticuatro horas para emitirlo, o bien que sea en esos casos el Consejo Universitario directamente quien emita el pronunciamiento. De lo contrario, considera que no tiene sentido estar emitiendo pronunciamientos.

Añade que hay situaciones en que el Consejo Universitario necesariamente tiene que pronunciarse. Comenta que la semana pasada, por ejemplo, fueron testigos del anuncio de la clausura de la Academia Nacional de Ciencias por parte del Gobierno de Nicaragua, lo cual considera muy grave y cree que desde el Consejo Universitario se debería emitir un criterio, pues cuando escucha que tres días después que el presidente quiere cerrar el CONIS, no le extrañaría que, en unas semanas, quiera cerrar la Academia Nacional de Ciencias también. Considera que la Universidad como un todo, más allá de las posiciones que tome Conare, tiene que tomar una postura en estos temas que vele por la defensa de la institucionalidad, del Estado social de derecho, de la Universidad y de las ciencias en general.

Indica que no es especialista en temas de investigación en Salud; sin embargo, considera que deberían buscar mecanismos ágiles para emitir pronunciamientos sobre temas que son trascendentales. Reitera que el pronunciamiento tiene que emitirse de inmediato. Comenta que ya tienen conocimiento sobre el proyecto de ley y esperan que llegue hoy a la Asamblea Legislativa, por lo que hoy en la tarde o mañana tendrían

conocimiento certero. Al respecto, considera que debería haber una persona o varias personas encargadas de presentarles un pronunciamiento y, así poder responder de manera oportuna.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por presentar el informe. Se une a las palabras de celebración con respecto a las articulaciones con otras instancias internacionales de Alemania y Rumanía. Manifiesta que es por medio de este vínculo que podrían seguir fortaleciendo los ejes sustantivos, los vínculos y las relaciones internacionales de la Universidad de Costa Rica que históricamente la han caracterizado. Se refiere a dos temas: externa la preocupación definitiva en relación con las medidas que el Poder Ejecutivo está tomando y las serias repercusiones que esto tiene para la salud pública costarricense, como es la eliminación de mascarillas como barrera de protección en contramano de la misma evidencia científica. En este momento, se está a las puertas de la quinta ola pandémica y la decisión de eliminar arbitrariamente la obligatoriedad de la vacunación en las niñas, niños y adolescentes atenta contra el derecho superior que tiene esta población e, inclusive, contra el criterio técnico, científico y operativo de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología.

Agrega que, en este momento, no solamente la preocupación les embarga en relación con la COVID-19 en esta población, sino también con la aparición de una nueva y rara manifestación de hepatitis en la población infantil y adolescente, lo cual definitivamente alimenta los datos de apariciones de esta enfermedad en esta población. Considera que la Universidad de Costa Rica debe seguir incentivando por diferentes vías el uso de la mascarilla, de las prácticas de higiene de manos y el distanciamiento físico en los diferentes espacios universitarios.

Expresa su deseo de unirse a las necesidades expresadas con respecto al cierre del CONIS y otras instituciones que en este momento están en discusión en el plenario legislativo, además de la urgente necesidad de manifestación por parte del Consejo Universitario ante esta situación.

Comprende que, aunque el CONIS operativamente funciona como uno de los brazos del Ministerio de Salud, es una instancia que ayuda a la Universidad desde la perspectiva clínica e investigativa a fin de mantenerla actualizada respecto de las mejores prácticas de investigación con seres humanos. Detalla que cada dos años los profesionales en salud deben llevar un curso de actualización para garantizar que están en las condiciones de realizar prácticas con seres humanos, sean experimentales o no, así como resguardar que la seguridad y los principios de bioética están siendo cumplidos en cada una de las investigaciones desarrolladas. Agrega que esto no solamente sucede en el ejercicio docente e investigativo del área de salud y afines, sino también en el proceso de formación de personas estudiantes, pues para desarrollar sus trabajos finales de graduación deben realizar el curso de “Buenas Prácticas en Investigación”, el cual es avalado por esta instancia. Añade que la desaparición del CONIS representa un atentado a las prácticas de investigación y a la consideración de la ciencia para la toma adecuada de decisiones políticas.

Recuerda que una investigación de calidad tiene que partir de la exposición y socialización del conocimiento, no solamente con el área científica, sino también con la sociedad civil y con quienes toman decisiones, por cuanto es un deber compartir cada uno de los hallazgos de estas prácticas investigativas, justamente para que las decisiones estén fundamentadas en los datos, hecho que garantiza el CONIS. Por lo tanto, se une a la preocupación y desde ya posiciona la urgencia de ir trabajando en la línea que el Dr. Carlos Araya y el Dr. Gustavo Gutiérrez mencionaron con respecto al pronunciamiento del Consejo Universitario ante estas amenazas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía

EL DR. EDUARDO CALDERÓN agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por su informe y se refiere a la validez de los decretos presidenciales anunciados días atrás, específicamente el decreto de Emergencia Nacional por los ataques informáticos en las instituciones públicas. Consulta sobre lo que menciona el artículo 16, inciso a), del título IV de la Ley N.º 9635 *Ley fortalecimiento de las finanzas públicas*, en el cual

se prevé la posibilidad de suspender la aplicación de la regla fiscal en caso de que se declare una emergencia nacional. Realiza la consulta al señor rector, puesto que está contemplado en la Ley N.º 9635.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días y agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por el informe y todas las actividades que han desarrollado para el bien de la Institución. Sugiere que para el próximo martes les proporcione información, ya que no ha visto en las comunicaciones la aplicación de la reforma al Código de Trabajo que crea la licencia de paternidad en Costa Rica. Al respecto, quiere saber si lo han estado estudiando, ya que son permisos con goce de salario que se otorgarán a los padres biológicos de acuerdo con la ley.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA considera que es sumamente pertinente hacer el pronunciamiento; además, coincide con el Dr. Carlos Araya en que no solo para este caso, sino que se debería cambiar el procedimiento.

Por otra parte, agradece a la Rectoría por la coordinación con el personal de seguridad en Semana Universitaria: sin duda, fue una valiosa ayuda, máxime cuando empezaron a llegar miles de personas y se necesitaba controlar la actividad. Califica la ayuda como “cero adultocentrista”, ya que se pusieron a su disposición. Manifiesta su total agradecimiento al personal de seguridad y de salud.

En otro tema, considera importante hacer algún tipo de comunicación formal, con respecto a los contagios que se han estado dando a partir de la Semana Universitaria y la apertura a las diversas actividades nacionales, pues la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Salud y otras unidades han tenido que suspender las sesiones presenciales.

Comprende que hay mucha coordinación con las direcciones y decanaturas; sin embargo, considera que debería haber una comunicación por parte de la Administración con las personas estudiantes, puesto que han tenido muchas consultas en virtud de que hay docentes y direcciones de escuelas que no han cancelado clases, a pesar del gran brote y en estos momentos se encuentran en semanas de exámenes. Presenta un ejemplo muy específico de cómo se presenta esta burocracia: ayer tenía un examen en Derecho, aproximadamente 15 personas dijeron estar con síntomas de COVID-19, pero a las 3:00 p. m. el profesor dijo que no se iba a cancelar y que debían realizarlo de forma presencial. Comenta que tuvieron que hablar con la Vicerrectoría de Docencia y esta respondió que debían hablar con el profesor. Tras conversar con el profesor, este los envió a la Vicerrectoría de Docencia, porque solo esta instancia podía otorgarle el permiso. Finalmente, el docente canceló el examen.

Desde su perspectiva de estudiante, expone la incertidumbre cuando se desconoce qué hacer en este tipo de casos. Resalta que la Administración tiene la información, pero los estudiantes no, por lo que considera muy importante acercarse o indicar el protocolo por seguir en caso de que estudiantes o docentes presenten síntomas.

Realiza la consulta con respecto a un caso específico de dos estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP): ambos pertenecen al Posgrado de Enfermería de Obstetricia y mencionaron que desde marzo tenían que asignarles campos clínicos; sin embargo, por un error de Enfermería que no enviaron algunos documentos específicos, al día de hoy no se les ha asignado un campo clínico. Comprende que se han tenido varios acercamientos con el SEP, pero que, aun así, no se ha logrado resolver la situación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que se encuentran afuera esperando las tres personas invitadas para juramentación, por lo que sugiere suspender este punto, hacer la juramentación, el receso y después continuar, pues proyecta que la discusión se extenderá.

Informa que tienen el uso de la palabra el Dr. Carlos Palma, el Lic. William Méndez y la Srta. María José Mejías. En estos términos, indica que, si están de acuerdo, procederá a solicitar un cambio en el orden del día para pasar a la juramentación y después continuar con los Informes de Rectoría.

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, propone una modificación en el orden del día para proceder con la juramentación de autoridades universitarias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder con la juramentación de autoridades universitarias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indican que pasarían al punto siete, juramentación de autoridades universitarias.

*****A las diez horas y treinta minutos, se unen a la sesión el Dr. Mauricio Molina Delgado, el Dr. Sergio Rojas Peralta y el Dr. Jethro Masís Delgado. *****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario procede con la juramentación del Dr. Mauricio Molina Delgado como director de la Escuela de Filosofía, del Dr. Sergio Rojas Peralta como director del Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF) y del Dr. Jethro Masís Delgado como subdirector del Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da los buenos días a las personas invitadas y les da la bienvenida al Consejo Universitario. Indica que los acompaña la Licda. Zaida Siles Rojas para tomar las fotos correspondientes a la juramentación.

De parte del Consejo Universitario da la más cordial bienvenida y procede a presentar a cada una de las personas miembro. Seguidamente, da lectura a la información correspondiente:

- Mediante el oficio VI-2340-2022, la Vicerrectoría de Investigación, ratifica las designaciones del Dr. Sergio Rojas Peralta como director, por el periodo comprendido entre el 9 de mayo de 2022 al 8 de mayo de 2026, y del Dr. Jethro Masís Delgado como subdirector, por el periodo comprendido

entre el 9 de mayo de 2022 al 8 de mayo de 2024, ambos del Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF).

- Mediante el oficio TEU-439-2022, el Tribunal Electoral Universitario comunica que se eligió al Dr. Mauricio Molina Delgado como director de la Escuela de Filosofía, por el periodo comprendido entre el 9 de mayo de 2022 al 8 de mayo de 2026.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la Constitución Política, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

DR. GERMÁN VIDAURRE solicita a las personas miembro ponerse en pie, comenta que es la primera juramentación en el Consejo Universitario con todo el plenario en forma presencial, después de dos años de pandemia.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. GERMÁN VIDAURRE: *—¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

DR. MAURICIO MOLINA: *—Sí, juro.*

DR. SERGIO ROJAS: *—Sí, juro.*

DR. JETHRO MASÍS: *—Sí, juro.*

DR. GERMÁN VIDAURRE: *—Si así lo hacen, sus conciencias se lo indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE felicita a las autoridades juramentadas y agradece por la labor que van a ejercer. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ expresa sus felicitaciones, les agradece asumir estos retos en periodos tan complejos que enfrenta el país y la Institución; resalta que cuentan con el apoyo de la Administración Universitaria.

Informa al Dr. Mauricio Molina que ayer se reunió con el embajador de Rumanía y considera que hay posibilidades reales de fortalecer el campo de las Agroalimentarias, Tecnologías de Alimentos y Nutrición, por cuanto estos fueron los campos que el embajador destacó con intercambios estudiantiles; sin embargo, añade que no se descarta el intercambio docente, pero se trata en mayor medida de colaboraciones científicas reales. Reitera a las autoridades juramentadas que cuentan con la administración y les desea muchos éxitos en sus gestiones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a Ph.D. Ana Patricia Fumero

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO les da la bienvenida y expresa que se siente contenta de ver que la representación de Filosofía es de alto nivel. Destaca que se encuentra a las órdenes, como en muchas de las colaboraciones que ya han tenido y les da su más sincera felicitación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA les agradecerles el haber asumido este gran desafío en tiempos bastante adversos y se pone a disposición para lo que consideren que el Consejo Universitario pueda colaborar. Expresa su felicitación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA agradece por el compromiso que asumen con la Institución. Comenta que se esperan tiempos difíciles en relación con nuevas leyes que todavía no se han implementado y otras pendientes que afectan el financiamiento de la educación superior, un tema inconcluso y por el que cada vez más se debe estar velando para que los recursos se mantengan. Añade que es difícil que los recursos aumenten en estos tiempos, pues a pesar de que la Universidad debe ir abriendo más espacios, cada vez se tienen más limitaciones.

Señala que les queda otro reto: la *Ley Marco de empleo público*. Añade que, como decía el señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez, la Universidad tiene que estar unida, de manera que les solicita, desde ahora, tener esa consciencia de que siguen teniendo desafíos y de que hay que luchar para mantener el financiamiento de la educación pública. Menciona que está seguro de que las personas juramentadas como colegas y como comunidad universitaria van a estar pendientes y luchando como Institución. Les agradece por el compromiso y voluntad de hacerle frente a sus nuevas labores y les desea muchos éxitos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Mauricio Molina Delgado.

EL DR. MAURICIO MOLINA menciona que está muy contento a pesar de los tiempos conflictivos que, efectivamente, les esperan. Indica que desconocía que esta era la primera sesión en que se retomaban las juramentaciones presenciales, lo cual le da mucha alegría. Menciona que, además de ser tiempos tan difíciles, son tiempos de esperanza y por esa razón agradece a los compañeros que decidieron continuar con los puestos del Instituto de Investigaciones Filosóficas durante este tiempo y espera que puedan realizar una gran labor.

Agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez y menciona que, efectivamente, el embajador de Rumanía los buscó, por lo que le agradece mucho el haberlo recibido.

Considera muy importante que el humanismo y disciplinas de la Filosofía sean vistas como fundamentales en el trabajo interdisciplinario. Desea que cuenten con la dirección de la Escuela para cada una de las áreas, pues, si bien es originalmente de Estadística y trabajó en el Instituto de Investigaciones Psicológicas y la Escuela de Estadística, le interesa que la Escuela de Filosofía se involucre y tenga un papel activo en el desarrollo de investigaciones interdisciplinarias.

****A las diez horas y cuarenta y un minutos, salen el Dr. Mauricio Molina Delgado, el Dr. Sergio Rojas Peralta y el Dr. Jethro Masís Delgado. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un receso.

****A las diez horas y cuarenta y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las once horas y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. *****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario continúa con las intervenciones relacionadas con los informes de Rectoría.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita que, por cuestión de tiempo y en virtud de que necesitan las réplicas del Dr. Gustavo Gutiérrez, sean concretos en las participaciones. Cede la palabra el Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN sugiere, para efectos de formalidad y cortesía, que cuando se reciben invitados lo conveniente es que las personas miembro del plenario estén de pie en el momento en que ingresan y que una vez que tomen asiento las personas miembro también lo hagan.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece la sugerencia e indica que, en efecto, debió haber hecho la juramentación de pie desde el inicio, menciona que lo sucedido es parte de lo que queda por haber realizado por tanto tiempo las juramentaciones por Zoom. Agradece nuevamente por la observación. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por el informe, el cual en todas sus dimensiones refleja una gestión muy positiva. Agrega que no tiene preguntas, únicamente comentarios: el primero se relaciona con la iniciativa que le presentó el diputado Jorge Rojas; lo valora como una excelente oportunidad para la Universidad una vez hechos los estudios y considerados los elementos necesarios para instalarse en el lugar. Manifiesta que conoce el área porque ha tenido relaciones con San Carlos y sabe que es una zona que ha venido haciendo muchos esfuerzos para diferenciarse del resto del país, en cuanto a iniciativas como el tren interoceánico o el canal seco. Además, cuentan con una asociación tecnológica de mucha fortaleza con la participación de las zonas francas que se están estableciendo en la región. Resalta que es una comunidad con mucho empuje y progreso, y con buen desarrollo agroindustrial, esto posicionaría a la Universidad de Costa Rica en la zona como una institución que puede hacer un cambio fundamental. Revela que, incluso, tienen desarrollo en el campo de la tecnología y la informática y se encuentran desarrollando esquemas de encadenamientos con zonas francas. Considera que es una buena iniciativa que, por supuesto, debe estudiarse, pero le parece que la Universidad tiene todas las fortalezas y capacidades para contribuir con una zona en desarrollo que ya de por sí es muy progresista. A propósito de la iniciativa del diputado Jorge Rojas, añade que esa alianza en la Asamblea Legislativa les podría ayudar a fomentar las buenas relaciones con ese Órgano y más aún con el Gobierno.

Refiere que el otro comentario es con respecto a las iniciativas que ha empezado a despachar este Gobierno, las cuales, a su criterio, son muy apresuradas y aparentemente sin consultas técnicas ni jurídicas. Llama a prestar atención, porque es una señal a la cual deben tenerle cuidado e ir más allá de los pronunciamientos.

En vista de que a partir de estas iniciativas se van a hacer reestructuraciones e implementar nuevas leyes, recomienda establecer una comisión especial que le dé seguimiento a este tipo de proyectos, pues es importante reaccionar en tiempo y forma. Resalta que es importante tener una comisión técnica, porque la Universidad de Costa Rica es guía de la sociedad y del Estado social de derecho; por lo tanto, debe estar totalmente pendiente y monitoreando lo que está sucediendo en estos niveles institucionales.

Reitera que, como institución, la Universidad de Costa Rica tiene que estar pendiente de esos temas. proyecta que esta comisión especial no sea solamente del Consejo Universitario, sino también de la Administración porque vienen etapas difíciles ocasionadas por la inseguridad de la *Ley Marco de empleo público*, la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* y el eventual convenio con el Fondo Monetario Internacional. Estos marcos legislativos podrían requerir de más reformas y con mucha más razón deben estar pendientes. Esto lo anuncia en virtud de que deben estar preparados permanentemente.

Se refiere como último punto, al problema que tuvieron con la carrera de Marina Civil. Considera que fue una iniciativa importante y a la que se le encontró una buena solución, por lo que agradece al señor rector Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ se refiere a lo expuesto por el Dr. Carlos Palma y los criterios de este Consejo, explica que el Gobierno de la República tiene pocas horas de haber iniciado funciones y probablemente, igual que como sucede cada cuatro años, estarán de acuerdo con unas decisiones y con otras no. Menciona que pronunciarse a favor o en contra de cada una en esta primera etapa de gobierno es desvalorizar esa influencia que generan los pronunciamientos del Consejo Universitario, si no se sabe en qué momento y bajo qué términos hacerlo, por lo tanto seguiría en la línea preventiva. Comenta como ejemplo, que, aunque no le guste la desintegración del SINEM, tienen que ver cómo se desarrolla el tema, porque hay otros actores alrededor de cada uno de ellos y el criterio del Consejo Universitario, sería uno y no el único ni el determinante.

Resalta que se busca que las opiniones emitidas por la Universidad sean generadoras de incidencia política y social. Agrega que ese es el tema general por el que se preocupa; además, sabe que el Dr. Germán Vidaurre ha estado trabajando en los pronunciamientos del Consejo Universitario en una línea no conservadora, pero tampoco tan optimista.

Se refiere a las preocupaciones expresadas tanto por el rector Dr. Gustavo Gutiérrez como por el Dr. Jaime Alonso Caravaca, el Dr. Eduardo Calderón y otras personas sobre temas puntuales. Indica que, evidentemente, también le generan una expectativa que podría ser equivocada en una primera impresión del Gobierno de la República entrante; sin embargo, con mucho más razón, para no tener una impresión equivocada y no caer en un error de apreciación de entrada, cree que es mejor ir analizando los temas con cierta prudencia, sin renunciar a la posibilidad de pronunciarse en el momento que más consideren oportuno del resto de las personas miembro del Consejo Universitario.

En relación con lo expuesto por el Dr. Carlos Araya, estima que cuando el Consejo Universitario se pronuncia el nivel de inmediatez que se espera es oportuno, para que en cada oportunidad que el Consejo Universitario realice un pronunciamiento, lo haga unas veces en forma reposada (con tiempo de análisis y discusión) y otras veces en modo de emergencia y como parte de un trabajo voluntario adicional. Esperan que la comunidad universitaria y el país se den cuenta inmediatamente por medio de los mecanismos de la Universidad de Costa Rica, con las instancias que se tienen para ello como la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario, la Unidad de Comunicación de la Rectoría, la Oficina de Divulgación e Información (ODI), etc. Menciona que no solamente necesitan tomar acuerdos de este tipo, sino también hacerlos llegar a todos los actores sociales y políticos para que estos vean la perspectiva de la Universidad y les permita tomar decisiones oportunas, tal es el caso del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, Asamblea Legislativa, la clase política, los sindicatos, el sector empresarial, entre otros.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS desea hacer otra acotación al comentario de la Srta. Miryam Paulina Badilla en relación con que los estudiantes no tienen la suficiente información de qué hacer en

caso de que ellos tengan síntomas por la COVID-19 y tengan evaluaciones. Menciona que sabe de ciertas facultades en las que personas estudiantes que presentan síntomas y faltan a un examen deben reponerlo de forma oral. En el caso de Salud, una reposición oral significa prácticamente reprobar el curso, lo cual considera que es una amenaza, ya que ninguna persona estudiante va a querer ir a hacer la reposición oral. Manifiesta que en grupos de estudiantes se ha visto que las personas ocultan sus síntomas para poder hacer el examen de forma escrita, porque se sabe que una exposición oral es mucho más difícil. Consulta qué opciones tiene el estudiantado para que no tengan que ocultar sus síntomas y poder hacer un examen justo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica que va a tratar de ser lo más breve posible. Responde a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez de que las personas estudiantes de Odontología afectadas son de tercer o cuarto año. Recuerda que la situación ya había sido expuesta en el plenario; sin embargo, resume que estos estudiantes no tienen los mejores promedios ponderados y la Facultad estableció inicialmente un cupo (inicialmente eran 12 estudiantes y ahora son 9) que se quedaron sin matricular. Afirma que se trata de una situación muy compleja, y como ya lo mencionó antes, se acordó ayer aceptar a 3 de esos estudiantes, aunque lamentablemente 6 quedaron rezagados.

Menciona que le preocupa mucho un comentario que hizo el Dr. Adrián Gómez Fernández en cuanto a que las evaluaciones virtuales son más sencillas, por lo cual prácticamente nadie perdió cursos, pero ahora tienen un problema extremadamente complejo.

Manifiesta que la propuesta de conformar esta comisión, en la que trabajará el Dr. Jaime Alonso Caravaca, es casualmente para subsanar esos problemas para el próximo semestre. Menciona que el problema está en que se tienen estudiantes de tercer y cuarto año revueltos que no pueden matricular los cursos.

Menciona que la Rectoría ofreció alternativas como abrir los cursos los sábados, con todo el apoyo presupuestario que implica, pues se debe pensar en la persona que abre el edificio y que va a estar ahí pendiente; sin embargo, la alternativa que les dio finalmente odontología es admitir a 3 personas.

Se refiere al comentario del Dr. Carlos Araya y aclara que el acuerdo fue tomado por el Consejo Universitario el 28 de abril y el oficio R-111-2022 fue despachado el 2 de mayo, es decir, por tres días después, sabiendo que hay un fin de semana por medio. Desconoce qué pasa a ese nivel y explica que el pronunciamiento sí fue despachado, pues inmediatamente después de lo sucedido con el pronunciamiento referente a la situación en Ucrania dijo que jamás podía repetirse. Reitera que tiene el oficio con todas las firmas y que este fue despachado el 2 de mayo de 2022.

Se refiere a la situación del cierre de CONIS y de las otras 15 instituciones dedicadas a la música y a los museos. Considera que un pronunciamiento por parte del Consejo Universitario podría aportar argumentos importantes para que no se tome esa decisión, porque es completamente errada.

Comenta que debido a que trabaja en investigación científica con sujetos humanos, tal y como conoce el Dr. Jaime Alonso Caravaca, sabe que el CONIS es fundamental para que no haya abusos en las investigaciones científicas, por lo que el control es fundamental. Si bien la dinámica del CONIS es compleja para las personas investigadoras, no puede desaparecer, pues es el único ente que regula estas prácticas.

Comenta que la ausencia del CONIS tendría dos grandes implicaciones: la primera que la investigación no se haga de todo –en detrimento para el país– y la segunda que se hagan en forma ilegal. Menciona que probablemente el Gobierno no tiene la dimensión del problema en cada una de estas instituciones. Al respecto, propone conformar un grupo multidisciplinario que se pronuncie con respecto a la afectación que puede traer la desaparición de esas 15 instituciones.

También se refiere a la consulta realizada por la MTE Stephanie Fallas sobre la paternidad e indica

que la reforma es extremadamente reciente, sin embargo, lo apuntó para tomar decisiones.

Hace referencia a lo indicado por la Srta. Miryam Badilla sobre el tema de la comunicación: menciona que no es apropiado comunicar internamente ni reconocer el problema que generó la semana universitaria y las actividades aledañas, porque podría ocasionar un gran escándalo. Comenta que en una reunión sostenida el día de ayer se solicitó manejar la situación con muchísimo cuidado, por lo que esperan que no se dé una comunicación masiva y que, más bien, se atiendan las necesidades de cada una de las áreas o facultades que se han visto afectadas.

Con respecto a los síntomas de COVID-19, informa que, en principio, ninguna persona (sea administrativa, docente o estudiante) con síntomas debe ir a la Universidad. Con respecto al término de afectación de ese estudiante, enfatiza en que la Administración debe facilitar absolutamente todo para que no se perjudique su evaluación de ninguna forma. Reitera que se lleva la información para externarla, sin hacer alusión a las consecuencias del concierto masivo de la Semana Universitaria.

Comenta que desconocía la situación de los campos clínicos de Enfermería. Menciona que tal vez el Dr. Jaime Alonso Caravaca tenga más información al respecto, de manera que puedan trabajar para recibir a los estudiantes inmediatamente y solucionar este tema tan preocupante.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA indica que las personas estudiantes le acaban de avisar que ayer en la noche encontraron campos clínicos para dos personas, pero en Liberia, por lo que la situación se resolvió parcialmente. Recalca que no le habían comunicado la situación hasta este momento.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ coincide con lo mencionado por el Dr. Carlos Palma con respecto al recinto en Muelle, en que la eventual creación de esta recinto sería muy importante para el área y para la presencia de la Universidad de Costa Rica en una zona de desarrollo muy importante para el país.

Le agrada la propuesta a la que el Dr. Palma nombró como “Comisión Especial de Vigilancia Nacional”. Asimismo, le parece conveniente considerar que no se trataría solamente del Consejo Universitario y de la Rectoría, sino también de otras instancias como el Instituto de Investigaciones Económicas, la Facultad de Ciencias Sociales, la cultura, el arte, entre otras. Indica al Dr. Carlos Palma que deben pensar en cómo formar esta comisión en atención a los problemas nacionales.

Considera que ha cubierto todo, sin embargo, solicita que le indiquen si olvidó evacuar alguna duda.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO motiva a que lo que hagan desde el Consejo Universitario esté atravesado por una declaratoria de la importancia de los Derechos Humanos, pues considera que en muchas de estas decisiones se están vulnerando los derechos de las personas en diferentes formas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN consulta al Dr. Gustavo Gutiérrez sobre la posibilidad de suspender la aplicación de la regla fiscal debido a la Emergencia Nacional decretada por el presidente y eso amparado en el artículo 16, inciso a) del título cuatro de la Ley N.º 9635.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que el día de ayer escucharon a Sofía Guillén, diputada del Frente Amplio, quien expuso en “Control Político” sobre el documento que se envió y se preparó desde Conare. Resalta que hizo una muy buena presentación y que otras diputaciones de Liberación Nacional lo han contactado para ofrecer su apoyo y enrumbar esa discusión en la Asamblea Legislativa, pues consideran que hay errores graves con el tema de la Regla Fiscal.

Expresa que el día de ayer comentaron el tema con el diputado oficialista Jorge Rojas, quien les mencionó que el señor presidente tiene serias objeciones a la regla fiscal; sin embargo, cuando se intentó

concretizar, él no tuvo mayor información que esa. Agrega que es importante el escenario que están viendo: aunque algunas diputaciones ya han dicho tener una posición irreversible con respecto a la regla fiscal, si reconocen el tema de becas, el vínculo externo y muchas otras afectaciones.

Comenta que, a propósito del recinto en Muelle, en la reunión el día de ayer con el diputado Rojas, le cuestionaron cómo haría la Universidad para invertir en capital con las implicaciones de la regla fiscal. Aunque el diputado no lo tenía claro, espera que al propiciar la discusión en la Asamblea Legislativa puedan darse cambios importantes.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN agradece al señor rector e indica que este fin de semana coincidió con la diputada Kattia Rivera Soto, presidenta del partido Liberación Nacional, quien le comentó que se reunirá próximamente con el Dr. Gustavo Gutiérrez. Revela que aprovechó la oportunidad para invitarla al Consejo Universitario para conversar sobre este y otros asuntos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que tuvieron una reunión el viernes 6 de mayo de 2022 con la diputada del Frente Amplio Rocío Alfaro Molina. Considera que fue una reunión bastante interesante, ya que, además de establecer la comunicación, plantearon la necesidad de estar atentos y responder oportunamente, por lo que van a seguir reuniéndose mensualmente y coordinando una semana antes las agendas. Agrega que acordaron comunicarse por medio de un chat o algún medio informal que sea muy rápido y les permita plantear iniciativas en las dos direcciones. Agrega que ese es uno de los puntos que quería hablar con el Dr. Gustavo Gutiérrez en la reunión mensual. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA señala que, con respecto al pronunciamiento del Consejo Universitario sobre el caso del Dr. Carlos Sandoval, no recibió el correo electrónico. Menciona que siempre los acuerdos del Consejo Universitario son comunicados por correo electrónico por parte de la Rectoría; sin embargo, reitera que estuvo verificando y nunca recibió la notificación. Solicita al Dr. Gustavo Gutiérrez que verifique si hay algún problema con el correo electrónico por el que no les estén llegando las notificaciones a todas las personas miembro de la comunidad universitaria. Considera que estos pronunciamientos se pueden firmar en la Rectoría, pero si no se divulga a través del correo electrónico, quedan exactamente igual.

Solicita al Dr. Gustavo Gutiérrez verificar y comentar en la sesión del próximo jueves si hubo algún inconveniente con el correo electrónico; propone a las personas miembro verificar también si el problema es con su correo electrónico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da por cerrado el punto de Informes de Rectoría.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-2-2022 sobre la ponencia QA-2 VII La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional, para aprobación en segunda sesión ordinaria.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que este es el segundo debate del dictamen CEO-2-2022. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que esta sería la segunda vez que ven el dictamen en el plenario. Recuerda que este caso se refiere a incorporar dentro del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica el mandato de la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional que reciben las personas estudiantes.

Informa que este caso se fundamenta principalmente en la ponencia que hizo la Dr. Lupita Chaves Salas, la Dr. Jacqueline García Fallas y la M.Ed. Magaly Gutiérrez Gutiérrez, al VII Congreso Universitario.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. En el VII Congreso Universitario se presentó la ponencia QA-2 denominada: “La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional”.
2. En la sesión ordinaria N.º 6117, artículo 5, celebrada el 19 de septiembre de 2017, se analizó la propuesta de adición al acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 6026, celebrada el lunes 26 de septiembre de 2016.
3. En el pase CEO-P-17-004, del 22 de septiembre de 2017, se le solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminar acerca del siguiente caso: Ponencia del VII Congreso Universitario QA-2: “La interdisciplinariedad y la Transdisciplinariedad en la formación profesional”.
4. En el oficio CU-1338-2017, del 19 de octubre de 2017, se le consultó a la Vicerrectoría de Docencia sobre la viabilidad de implementar la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación. Dicha consulta fue atendida en el oficio VD-134-2018, del 16 de enero de 2018.
5. La Dirección del Consejo Universitario comunicó, mediante la circular CU-8-2021, del 7 de octubre de 2021, la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, así como a las sedes regionales. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 41-2021, del 29 de septiembre de 2021, y en el Semanario *Universidad*, edición N.º 2390, del 6 al 12 de octubre de 2021.

ANÁLISIS DEL CASO

En el VII Congreso Universitario, las señoras Dra. Lupita Chaves Salas, Dra. Jacqueline García Fallas y la M.Ed. Magally Gutiérrez Gutiérrez presentaron la ponencia QA-2 denominada “La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional”, que tiene como propósito la adición de un artículo 196 bis al *Estatuto Orgánico*.

En la sesión extraordinaria N.º 6026, artículo único, celebrada el lunes 26 de septiembre de 2016, se acordó trasladar la ponencia supracitada a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP).

Posteriormente, en la sesión ordinaria N.º 6117, artículo 5, celebrada el 19 de septiembre de 2017, se analizó la propuesta de adición al acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 6026, celebrada el lunes 26 de septiembre de 2016, y se adoptó un nuevo acuerdo:

Trasladar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico las siguientes ponencias para su valoración:

(...)

QA-2 La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional.

La propuesta de redacción de un nuevo artículo 196 bis al *Estatuto Orgánico* de las señoras Chaves Salas, García Fallas y Gutiérrez Gutiérrez es la que de seguido se expone:

Artículo 196 bis: Los planes de estudio deben promover una formación disciplinar, interdisciplinaria y transdisciplinaria, que vinculen la áreas sustantivas del quehacer universitario, a saber la docencia, la investigación, la acción social y la vida estudiantil.

Además de lo anterior, las proponentes sugieren lo siguiente:

- *Que la Vicerrectoría de Docencia integre una comisión con la Dirección del Centro de Evaluación Académica (CEA) o su representante, una persona profesional en currículum del CEA, y representantes de todas las áreas académicas de la Universidad, con el propósito de que defina directrices para que en la elaboración y modificación de los planes de estudio se logre la transdisciplinariedad e interdisciplinariedad en la formación de*

los profesionales que prepara la Universidad de Costa Rica.

- *Que el Consejo Universitario constituya una comisión integrada por la Dirección del CEA o su representante, una persona profesional en curriculum del CEA y representantes de todas las áreas académicas de la Universidad para que modifiquen el Reglamento de Carreras Interdisciplinarias y el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.*

Como aspectos que motivaron la presentación de la ponencia QA-2, “La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad están:

- *Fortalecer la formación integral del estudiantado universitario, en relación con el contexto sociocultural actual (Complejo, Diverso, Dinámico, Tecnocientífico, Interconectado).*
- *Dar legitimidad a una práctica institucional relacionada con políticas curriculares y planes de estudio.*
- *Flexibilizar el principio de departamentalización, como ha sido la expectativa de otros congresos universitarios, sin violentar el modelo humboldtiano adoptado por la Universidad de Costa Rica (Académico).*

Asimismo, la ponencia presentada sustenta su justificación en el artículo 5, incisos c) y d), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el cual establece:

Artículo 5: Para el cumplimiento de los fines y principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

(...)

c) Formar profesionales en todos los campos del saber, que integren una cultura humanística con su formación especial o profesional.

d) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.

Las Políticas Universitarias (2010-2014), vigentes al momento de la presentación de la ponencia. Eje 2, Excelencia Académica y Eje 4, Gestión Universitaria.

En el Eje 2, de Excelencia Académica, se referencian las políticas 2.2.1 y 2.2.2; las cuales establecen:

2.2.1 Impulsará mediante todas sus instancias, gestiones con criterios de calidad y flexibilidad, que le permitan interactuar, de manera solidaria, en la consecución de la excelencia académica y el mejor aprovechamiento de los recursos.

2.2.2 Promoverá el desarrollo de un currículum innovador, creativo, flexible e inclusivo, que integre una perspectiva de derechos, de género, protección del ambiente y el uso de nuevas tecnologías.

Por su parte, el Eje 4, de Gestión Universitaria, referencia la política 4.1.1, la cual establece:

4.1.1. Promoverá una gestión institucional que estimule la cooperación entre sus diversas instancias, con una perspectiva inter, multi y transdisciplinaria como un mecanismo de búsqueda de la excelencia en todos los ámbitos del quehacer universitario.

También, se hace referencia al documento elaborado por el Centro de Evaluación Académica relacionado con las propuestas de modificación parcial o integral de planes de estudio, el cual indica lo siguiente:

Al crear o modificar cursos de disciplinas que no son propias, las unidades académicas deberán coordinar con las unidades académicas correspondientes las propuestas del caso, en acatamiento del Principio de Departamentalización vigente en esta universidad, con base en el que, precisamente, cada una de las Unidades Académicas resguarda las actividades académicas que corresponden a sus propias disciplinas (Circular N.º 34-1990).

Este principio fue presentado en el IV Congreso Universitario (1979-1980) y fue aprobado por el Consejo Universitario en las sesiones N.º 2728, del 17 de septiembre de 1980, y N.º 2762, del 2 de marzo de 1981. Además, la Vicerrectoría de Docencia, en la Resolución VD-R-752-80, comunicó que:

Ninguna unidad académica podrá dictar un curso propio de otra unidad académica e identificarlo con las siglas de esta, sin la autorización previa de la unidad responsable por el curso. De la misma manera, ninguna unidad académica responsable de un curso estará obligada a aceptar la equiparación forzosa con un curso dictado por otra unidad, cuando no ha mediado la autorización previa.

Lo anterior implica que cuando una unidad académica requiere cursos o desarrollar temas propios de otra unidad académica ambas instancias deberán coordinar la planificación de la actividad académica, de acuerdo con los intereses y la experiencia de cada disciplina, como lo indican las normas curriculares 1.5, 1.6 y 1.7 del documento *Políticas y normas curriculares para la actualización de planes de estudio de la Vicerrectoría de Docencia*, así como en cumplimiento de la política N.º 11 que establece:

Política curricular:

11 La división académico-administrativa de la institución bajo el Principio de Departamentalización debe flexibilizarse, creando instancias de acercamiento, intercambio e integración de las diferentes áreas del conocimiento.

Norma Curricular

1.5 Se debe establecer mecanismos de coordinación, ejecución y evaluación entre las unidades académicas que comparten cursos en los planes de estudio.

1.6 Los cursos de servicio se deben diseñar de acuerdo con los rasgos de formación del futuro profesional.

1.7 Las unidades académicas que necesiten cursos de servicio deben establecer la profundidad y amplitud de los contenidos requeridos de común acuerdo con la que los ofrece.

Por su parte, el estudio contemporáneo acerca del conocimiento científico y académico, en relación con el ámbito formativo, ha establecido categorías interrelacionadas, según se presentan a continuación:

Lo disciplinario y lo interdisciplinario en la formación profesional

Tradicionalmente, el conocimiento científico y académico ofrecía un abordaje global y totalizante que facilitó el planteamiento de supuestos epistemológicos y ontológicos que permiten identificar las características teóricas, metodológicas y axiológicas. Esta mirada propició el surgimiento y la diferenciación de campos de conocimiento delimitados que, para efectos de nuestra ponencia, se describen en la actualidad como carreras profesionales. No obstante, lo disciplinario significó un crecimiento al interior y un especialismo radical. Con el paso del tiempo, los problemas que afectan el conocimiento científico y académico requieren del diálogo con otras disciplinas que contribuyen directa o indirectamente a la reflexión al análisis de estos asuntos, los cuales se retoman en la formación profesional.

Lo multidisciplinario y la transversalidad:

Las fronteras trazadas en el conocimiento disciplinar fueron moviéndose conforme con la identificación de la complejidad de los problemas y el abordaje multidisciplinario que demandaba nuevas perspectivas de comprensión. En este escenario, la interdisciplinariedad conllevó la multidisciplinariedad como una forma lógica de construir nuevo conocimiento para el acervo disciplinar.

Al respecto, la representación del conocimiento científico y académico evoca un acercamiento transversal; es decir, lo considerado como estrictamente disciplinar requiere de las contribuciones de otros discursos disciplinares para comprender de forma integral y holística los problemas que emergen en el desarrollo de los saberes disciplinares e interdisciplinares; al punto de considerar las distintas contribuciones y los puntos de vista como generadores de referentes teóricos, metodológicos y axiológicos necesarios para abordar, explicar y comprender mejor dichos problemas.

Lo transversal coincide con la complejidad e integralidad con la que se aprehende a identificar, analizar, reflexionar y tomar posición con respecto a los conocimientos que se producen en el contexto científico y académico, abierto al diálogo, a los diferentes razonamientos, para favorecer el surgimiento de otras comprensiones.

Es así como la complejidad se convierte en una manera de comprender el mecanismo funcional del pensamiento, del conocimiento y de la acción humana, la manera en que caracterizamos a la persona y su realidad, así como la organización de nuestras vidas e ideas.

La transdisciplinariedad es congruente con la complejidad intrínseca de todo fenómeno natural o social, investigable

o enseñable, lo que implica que un objeto de estudio se puede entender mejor a través de diversas disciplinas y, los cambios sociales. A partir de esta perspectiva la transdisciplinariedad hace referencia a los fundamentos y métodos del conocimiento científico, así como al proceder de la razón; es decir, a la realidad en la que interviene la complejidad humana; esto permite redefinir necesidades y vincular una diversidad de aspectos demandados y desatendidos por la sociedad.

Un principio epistemológico de la complejidad es la riqueza que esta tiene de captar la realidad, integrándola en un todo coherente y lógico de los aportes de diferentes perspectivas filosóficas, metodológicas y disciplinarias. Es así que la complejidad nos lleva a trabajar transdisciplinariamente invitándonos a estar en una constante retroalimentación entre el conocimiento de las diferentes disciplinas captando la realidad de manera más integrada.

La realidad cada vez más nos presenta nuevos desafíos y con ello problemas complejos, los cuales esperan respuesta, y estas podrán ser pertinentes en la medida que se logre contextualizar los saberes y entender las interconexiones que se dan en el entorno, por lo que desde la formación universitaria se debe continuar trabajando con una visión transdisciplinar dentro y fuera de las aulas, de manera que el estudiantado desarrolle un pensamiento crítico a partir de la construcción del conocimiento, del manejo de información diversa que le permita interactuar y entender las relaciones que se dan entre los actores que componen la sociedad.

La Universidad como ente formador de profesionales en diferentes disciplinas no debe perder de vista la importancia que tiene la transdisciplinariedad, pues favorece espacios donde el personal docente y el estudiantado pueden compartir, trabajar e interactuar con otros de diferentes áreas, lo que les proporciona habilidades que les permitan desenvolverse en ámbitos diversos y estar en una retroalimentación constante de saberes múltiples que le ayudan a tomar decisiones acordes a la realidad inmediata.

La Comisión de Estatuto Orgánico recibió el pase CEO-P-17-004, del 22 de septiembre de 2017, en el que se le solicitó dictaminar sobre la ponencia del VII Congreso Universitario QA-2: “La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional”, a partir de la cual desarrolló una serie de gestiones para obtener insumos relacionados con su planteamiento. Así, mediante el oficio CU-1338-2017, del 19 de octubre de 2017, se solicitó a la vicerrectora de Docencia su criterio con respecto a la reforma estatutaria propuesta desde el punto de vista académico y económico, y sobre la necesidad de aumentar la contratación de personal académico, modificar los planes de estudios, la asignación de infraestructura o equipos, y cualquier otro elemento adicional al que estime oportuno referirse y no se encuentre consignado en la consulta.

La Vicerrectoría de Docencia dio respuesta con el oficio VD-134-2018, del 16 de enero de 2018, en el que manifestó estar de acuerdo con la propuesta sustentada en los artículos 50, incisos a), b), g) y k), y 199 del Estatuto Orgánico. También reforzó su posición en la resolución VD-R-9299-2015, del 28 de septiembre de 2015.

En relación con las implicaciones académicas de esta propuesta, esta vicerrectoría aseguró que favorecería el trabajo entre las unidades académicas de las distintas áreas del conocimiento que integran la Universidad, lo que impactaría de manera positiva la docencia, la investigación, la acción social y la formación del estudiantado. Asimismo, en términos presupuestarios, la propuesta contribuiría a optimizar el uso de los recursos humanos y de la infraestructura disponibles, con el valor agregado de la creación de mecanismos institucionales e institucionalizados, para el intercambio de docentes y estudiantes de distintas carreras y facultades.

Es evidente que esta propuesta constituye un desafío para el Centro de Evaluación Académica (CEA) y para la Vicerrectoría de Docencia, pues conlleva un trabajo de gran magnitud en materia curricular y de gestión académica a escala institucional; sin embargo, cabe destacar que el CEA cuenta con el recurso humano especializado y las potestades necesarias para ese efecto.

En razón de lo expuesto, la Comisión de Estatuto Orgánico tomó la decisión de publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación de los artículos 50, inciso g), 196 y 199 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dicha consulta se materializó en la Circular CU-8-2021, del 7 de octubre de 2021, *La Gaceta Universitaria* N.º 41-2021, del 29 de septiembre de 2021, y el *Semanario Universidad* N.º edición 2390, del 6 al 12 de octubre de 2021. De la comunidad universitaria se recibieron cuatro observaciones.

Como resultado de las observaciones recibidas de esa primera consulta, la Comisión de Estatuto Orgánico presentó al plenario el Dictamen CEO-11-2021, del 8 de diciembre de 2021, analizado y discutido en la sesión N.º 6561, artículo

9, celebrada el 27 de enero de 2022 y se acordó elaborar la segunda consulta a la comunidad universitaria.

La propuesta de modificación de los artículos 50, inciso g), 196 y 199 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se presentó en segunda consulta a la comunidad universitaria por medio del Semanario *Universidad* N.º 2406, del 23 de febrero de 2022. Dicha consulta dio inicio el 23 de febrero del 2022 y concluyó el 15 de marzo de 2022, de esta se recibieron tres observaciones positivas a la reforma planteada, pero sin que se emitieran mayores comentarios al respecto.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico, con el afán de cumplir con los objetivos de la ponencia presentada en el VII Congreso Universitario QA-2 denominada “La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional”, solicita que de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la propuesta de modificación de los artículos 50, inciso g), 196 y 199 del supracitado cuerpo normativo sea analizada y discutida en primer debate y primera y segunda sesiones ordinarias.

Luego del análisis correspondiente, la Comisión de Estatuto Orgánico considera que la reforma estatutaria debe modificar los artículos ya citados ya que de ese modo se estarían brindando mayores herramientas al sector docente y estudiantil para enfrentar los retos presentes y futuros de la sociedad costarricense y mundial.

La petición para realizar las modificaciones indicadas se sustenta en lo que establece el artículo 38 del *Reglamento del Consejo Universitario*, que, a la letra, indica:

Artículo 38: *Ámbito de competencia*

Las comisiones permanentes conocerán, analizarán y dictaminarán únicamente aquellos asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección.

Cuando las comisiones consideren necesario ampliar o reformular el asunto que les ha sido encomendado, deberán hacer la solicitud ante la instancia que les asignó el caso.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En el VII Congreso Universitario las señoras Dra. Lupita Chaves Salas, Dra. Jacqueline García Fallas y la M.Ed. Magally Gutiérrez Gutiérrez presentaron la ponencia QA-2, denominada “La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional”, que tiene como propósito la adición de un artículo 196 bis al *Estatuto Orgánico*, el cual proponen que esté estructurado de la siguiente forma:

Artículo 196 bis: Los planes de estudio deben promover una formación disciplinar, interdisciplinaria y transdisciplinaria, que vinculen las áreas sustantivas del quehacer universitario, a saber la docencia, la investigación, la acción social y la vida estudiantil.

2. En la sesión extraordinaria N.º 6026, artículo único, celebrada el lunes 26 de septiembre de 2016, se acordó trasladar la ponencia QA-2 “La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional” a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP).
3. Posteriormente, en la sesión ordinaria N.º 6117, artículo 5, celebrada el 19 de septiembre de 2017, se modificó el acuerdo y se decidió trasladar esa misma ponencia a la Comisión de Estatuto Orgánico.
4. Para complementar la propuesta de adición de un artículo 196 bis al *Estatuto Orgánico*, se propone lo siguiente:

Que la Vicerrectoría de Docencia integre una comisión con la Dirección del Centro de Evaluación Académica (CEA) o su representante, una persona profesional en currículum del CEA, y representantes de todas las áreas académicas de la Universidad, con el propósito de que defina directrices para que en la elaboración y modificación de los planes de estudio se logre la transdisciplinariedad e interdisciplinariedad en la formación de los profesionales que prepara la Universidad de Costa Rica.

Que el Consejo Universitario constituya una comisión integrada por la Dirección del CEA o su representante, una persona profesional en currículum del CEA y representantes de todas las áreas académicas de la Universidad para que modifiquen el Reglamento de Carreras Interdisciplinarias y el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

5. Los objetivos que se persiguen con la presentación de la ponencia QA-2“La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional” son:

Fortalecer la formación integral del estudiantado universitario, en relación con el contexto sociocultural actual (Complejo, Diverso, Dinámico, Tecnocientífico, Interconectado).

Dar legitimidad a una práctica institucional relacionada con políticas curriculares y planes de estudio.

Flexibilizar el principio de departamentalización como ha sido la expectativa de otros congresos universitarios, sin violentar el modelo humboldtiano adoptado por la Universidad de Costa Rica (Académico).

6. La ponencia presentada en el VII Congreso Universitario se sustenta en el artículo 5, incisos, c) y d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en las *Políticas Universitarias (2010-2014)*, Eje 2 *Excelencia Académica* y Eje 4 *Gestión Universitaria*, así como en el documento elaborado por el Centro de Evaluación Académica, relacionado con las propuestas de modificación parciales o integrales de planes de estudio. Normas que establecen lo siguiente:

Artículo 5: Para el cumplimiento de los fines y principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

c) Formar profesionales en todos los campos del saber, que integren una cultura humanística con su formación especial o profesional.

d) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.

Las Políticas Universitarias (2010-2014), Eje 2, Excelencia Académica y Eje 4, Gestión Universitaria.

Eje 2, de Excelencia Académica referencia las políticas 2.2.1 y 2.2.2; las cuales establecen:

2.2.1 Impulsará, mediante todas sus instancias, gestiones con criterios de calidad y flexibilidad, que le permitan interactuar, de manera solidaria, en la consecución de la excelencia académica y el mejor aprovechamiento de los recursos.

2.2.2 Promoverá el desarrollo de un currículum innovador, creativo, flexible e inclusivo, que integre una perspectiva de derechos, de género, protección del ambiente y el uso de nuevas tecnologías.

Eje 4, de Gestión Universitaria, referencia la política 4.1.1, la cual establece:

4.1.1. Promoverá una gestión institucional que estimule la cooperación entre sus diversas instancias, con una perspectiva inter, multi y transdisciplinaria como un mecanismo de búsqueda de la excelencia en todos los ámbitos del quehacer universitario.

Al crear o modificar cursos de disciplinas que no son propias, las unidades académicas deberán coordinar con las unidades académicas correspondientes las propuestas del caso, en acatamiento del Principio de Departamentalización vigente en esta universidad, con base en el que, precisamente, cada una de las Unidades Académicas resguarda las actividades académicas que corresponden a sus propias disciplinas (Circular N.º 34-1990).

Este principio fue presentado en el IV Congreso Universitario (1979-1980) y fue aprobado por el Consejo Universitario en las sesiones N.º 2728, del 17 de septiembre de 1980, y N.º 2762, del 2 de marzo de 1981. Además, la Vicerrectoría de Docencia, en la Resolución VD-R-752-80, comunicó que:

Ninguna unidad académica podrá dictar un curso propio de otra unidad académica e identificarlo con las siglas de esta, sin la autorización previa de la unidad responsable por el curso. De la misma manera, ninguna unidad académica responsable de un curso estará obligada a aceptar la equiparación forzosa con un curso dictado por otra unidad, cuando no ha mediado la autorización previa.

Lo anterior implica que cuando una unidad académica requiere cursos o desarrollar temas propios de otra unidad académica ambas instancias deberán coordinar la planificación de la actividad académica, de acuerdo con los intereses y la experiencia de cada disciplina, como lo indican las normas curriculares 1.5, 1.6 y 1.7 del documento Políticas y normas curriculares para la actualización de planes de estudio de la Vicerrectoría de Docencia, así como en cumplimiento de la política N.º 11 que establece:

Política curricular:

11 La división académico-administrativa de la institución bajo el Principio de Departamentalización debe flexibilizarse, creando instancias de acercamiento, intercambio e integración de las diferentes áreas del conocimiento.

Norma Curricular

1.5 Se debe establecer mecanismos de coordinación, ejecución y evaluación entre las unidades académicas que comparten cursos en los planes de estudio.

1.6 Los cursos de servicio se deben diseñar de acuerdo con los rasgos de formación del futuro profesional.

1.7 Las unidades académicas que necesiten cursos de servicio deben establecer la profundidad y amplitud de los contenidos requeridos de común acuerdo con la que los ofrece.

7. Ante una consulta realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico, la Vicerrectoría de Docencia manifestó en el oficio VD-134-2018, del 16 de enero de 2018, estar de acuerdo con la propuesta, a partir de los artículos 50, incisos a), b), g) y k), y 199 del *Estatuto Orgánico*. También reforzó su posición en la resolución VD-R-9299-2015, del 28 de septiembre de 2015.
8. Con respecto a las implicaciones de la ponencia en cuanto al plano académico, económico, la contratación de personal académico, la modificación de los planes de estudios y la asignación de mayor infraestructura o equipos, la Vicerrectoría de Docencia, en el oficio VD-134-2108, del 16 de enero de 2018, expuso: *en relación con las implicaciones académicas de esta propuesta, es importante destacar que favorecería el trabajo entre las unidades académicas de las distintas áreas del conocimiento que integran la Universidad, impactando de manera positiva la docencia, la investigación, la acción social y la formación del estudiantado. Asimismo, en términos presupuestarios, la propuesta contribuiría a hacer un mejor uso de los recursos humanos y de la infraestructura disponibles, con el valor agregado de la creación de mecanismos institucionales e institucionalizados, para el intercambio de docentes y estudiantes de distintas carreras y facultades.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ valora lo anterior de mucha importancia, ya que es el fundamento principal de la propuesta en cuestión. Agrega que la Universidad utiliza el principio de “departamentalización” como una forma de trabajo muy rígida y eso fomenta que las disciplinas se enseñen en las carreras en una forma que no permite al estudiantado integrar los conocimientos del gran potencial interdisciplinario que existe, por lo que esta es una de las principales motivaciones para esta propuesta.

Recuerda que al principio de la sesión anterior comentó que esta es una de esas propuestas de modificación estatutaria que ilusiona ver materializada, ya que la modificación del estatuto les da una base; sin embargo el cómo traducirla en reformas que ayuden a que los estudiantes no salgan “clonados” unos de otros en su formación profesional, sino que trabajen interdisciplinariamente y con una flexibilidad curricular es fundamental para el desarrollo profesional del estudiantado.

Continúa con la lectura.

9. Luego del análisis correspondiente, la Comisión de Estatuto Orgánico estima pertinente realizar la reforma estatutaria en los artículos 50, inciso g), 196 y 199.
10. La petición para reformular la petición original se fundamenta en el artículo 38 del *Reglamento del Consejo Universitario*, que a la letra, indica:
Artículo 38. Ámbito de competencia.
Las comisiones permanentes conocerán, analizarán y dictaminarán, únicamente aquellos asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección.
Cuando las comisiones consideren necesario ampliar o reformular el asunto que le ha sido encomendado, deberán hacer la solicitud ante la instancia que les asignó el caso.
11. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado proceder con la reforma estatutaria de los artículos 50, inciso g), 196 y 197 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dicha consulta se informó mediante la Circular CU-8-2021, del 7 de octubre de 2021, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, así como a las sedes regionales. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 41-2021, del 29 de septiembre de 2021, y en el *Semanario Universidad* edición N.º 2390, del 6 al 12 de octubre de 2021. como resultado de la primera consulta se recibieron cuatro observaciones de diferentes unidades académicas.

12. En la sesión ordinaria N.º 6561, artículo 9, celebrada el 27 de enero de 2022, el plenario analizó y discutió el Dictamen CEO-11-2021, del 8 de diciembre de 2021, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación de los artículo 50, inciso g), 196 y 199 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Dicha consulta se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 2406, del 23 de febrero de 2022, la cual inició el 23 de febrero de 2022 y concluyó el 15 de marzo de 2022, y se recibieron un total de tres observaciones sin que se emitieran comentarios al respecto.

ACUERDA

Aprobar en primer debate y primera y segunda sesiones ordinarias, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente modificación de los artículos 50, inciso g), 196 y 199 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para promover la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional, y para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>g) Atender por medio de los Coordinadores de Área, la actividad interdisciplinaria en el campo docente.</p> <p>(...).</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vvicerrector <u>o a la vicerrectora</u> de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>g) Atender por medio de los Coordinadores de Área, la actividad interdisciplinaria <u>y transdisciplinaria</u> en el campo docente.</p> <p>(...).</p>
<p>ARTÍCULO 196.- Con el propósito de contribuir en forma más eficiente al desarrollo artístico, científico y tecnológico del país, la Universidad debe brindar todas las facilidades a su alcance para la realización de nuevos planes de estudio.</p>	<p>ARTÍCULO 196.- Con el propósito de contribuir en forma más eficiente al desarrollo artístico, científico y tecnológico del país, la Universidad debe brindar todas las facilidades a su alcance para la realización de nuevos planes de estudio, <u>que promuevan una formación interdisciplinaria y transdisciplinaria.</u></p>
<p>Artículo 199.- Los planes de estudio interdisciplinario se ejecutarán por medio de un Consejo de Carrera, integrado por profesores miembros de diversas unidades académicas que participan en dichos planes, quienes elegirán a su Coordinador.</p>	<p>Artículo 199.- Los planes de estudios <u>interdisciplinarios y transdisciplinarios</u> se ejecutarán por medio de un Consejo de Carrera, integrado por profesores miembros de diversas unidades académicas que participan en dichos planes, quienes elegirán a su <u>Coordinador o a su coordinadora.</u></p>

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a las personas miembro de la Comisión de Estatuto Orgánico: a la MTE Stephanie Fallas, a la Srta. Miryam Badilla, al Lic. William Méndez, al Dr. Jaime Alonso Caravaca, así como también a la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social en representación del rector, y, por supuesto, el acompañamiento del Lic. José Rafael Jiménez Ramos, a sesor del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) y a todas las personas que participaron en el proceso de análisis y emisión del dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez por la exposición. Con respecto al inciso g), expresa su preocupación de encargarle una función a una instancia que no existe, pues a pesar de que está en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, las coordinaciones de área no existen: estos fueron creados en el III Congreso Universitario, pero no existen, porque se encomendó a la Administración nombrar a una persona catedrática de tiempo completo para asumir dicho puesto. Reitera que esta figura no ha existido desde el año 70 y le preocupa asignar una función a una instancia inexistente. Revela que esta tarea la ha asumido, como lo mencionó anteriormente, la persona coordinadora del Consejo

de Decanos y Decanas. Propone evaluar si existe una figura que sí realice esas labores y permita hacer ese vínculo entre las diferentes unidades.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO menciona que no ve en el dictamen el uso del lenguaje inclusivo; considera que es el momento de introducirlo para no tener que modificarlo después como se ha venido reescribiendo toda la reglamentación de la Universidad.

Indica que esta propuesta le parece fundamental por lo ya expuesto por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y también a raíz de la búsqueda de ciertas unidades de énfasis en la disciplinariedad y no en la procura de la inter- y la transdisciplinariedad. Considera que, si ese es el espíritu de la Universidad, tienen que seguir siendo coherentes en todas las resoluciones que se tomen en el Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que, a propósito de la observación del Dr. Carlos Palma, si bien en forma operativa no existen las coordinaciones de área, es necesario solicitar la razón por la que no está ocurriendo. Explica que el inciso e) del artículo 50 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* le confiere la potestad al vicerrector o vicerrectora de Docencia para hacer los nombramientos de las coordinaciones de área y todos aquellos que los otros reglamentos le encarguen. Manifiesta que, en realidad, el Consejo Universitario debería consultar a la Administración por qué no se está cumpliendo lo establecido en este inciso.

Manifiesta que, definitivamente, la propuesta se fundamenta en que esa es la razón de ser de la coordinación de área: integrar disciplinariamente sus espacios y coordinar con sus homólogos para fomentar la transdisciplinariedad.

Indica que no estaría de acuerdo en darle esa competencia a otra instancia porque esto está completamente relacionado con el ejercicio docente que tienen que llevar a cabo las personas coordinadoras de área, por lo que debe modificarse el inciso g) para atender, por medio de sus coordinadores de área, las actividades interdisciplinarias y transdisciplinarias que institucionalmente se definan en el desarrollo curricular. Destaca que, si hay algún problema con la definición de la figura de persona coordinadora de área, no cree que sea la propuesta la que debería verse afectada por esa condición.

Se refiere a la consulta de la Ph.D. Ana Patricia Fumero con respecto al género neutro. La modificación propuesta ya integra el trabajo que ha estado haciendo la subcomisión en coordinación de la reforma integral del texto del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para hacer la inclusión del lenguaje inclusivo de género; es decir las modificaciones que se proponen ya están avaladas por esta reforma que se está haciendo. Agrega que esa subcomisión todavía debe entregar el informe a la Comisión de Estatuto Orgánico para poder someterlo al plenario. Subraya que la propuesta ya lo involucra, recuerda que en la subcomisión están los expertos de Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL), de la Escuela de Filología, Literatura y Lingüística, quienes han hecho un análisis integral para no solo homologar el estilo, sino hacerlo filológicamente adecuado. Por esa razón, algunas de las palabras están desdobladas por género, coordinador o coordinadora, pero, viéndolo en todo el texto, eso se hace así para no saturar la expresión, de manera que en algunos se doblan y otros se utiliza la fórmula neutra para llevar un balance. Señala que el problema más grande de utilizar en todos el lenguaje neutro es que se pierde definición y eso ha sido visto desde el punto de vista filológico.

Recalca que alterna, por ejemplo, “el coordinador”, con “la coordinadora” y en la siguiente frase aparece al revés, por lo que la propuesta ya viene con esa información de la reforma integral.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA se refiere a la importancia que tiene esta propuesta, principalmente para plasmar en términos discursivos y normativos algo que ya históricamente han venido trabajando en la Universidad. Coincide con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez en que el desafío futuro va a ser la operacionalización y materialización de cada uno de los elementos posicionados.

Hace referencia a lo indicado por el Dr. Carlos Palma, manifiesta que quiere apoyar que se mantenga el rol en las coordinaciones de áreas, porque existe ya una noción dentro del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Le parece que, por lo menos desde las experiencias que ha tenido, sí fungen de alguna manera su función. Indica que en el Área de Salud la persona que ocupa la coordinación de área en este momento es el M.Sc. Fernando Morales Martínez, pero que a partir del 17 de mayo de 2022 la asumirá la M.Sc. Victoria Hall Ramírez.

Comenta, a manera de ejemplo, que en la Comisión de Docencia y Posgrado la semana pasada trabajaron con las coordinaciones de áreas la dinámica del grupo focal que el Dr. Araya lideró, por lo que el grupo ya tiene noción de las responsabilidades que debe asumir. Coincide con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez en que estas son las personas idóneas para materializar cada uno de los elementos de inter- y transdisciplinariedad dentro de cada una de las áreas y, consecuentemente, coordinar unas áreas con las otras.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez por la explicación. Comenta, para las personas nuevas en la Universidad, que esto pasa precisamente por la falta de esa figura que fue creada en la reforma del III Congreso Universitario y nunca se implementó. Considera que esa ha sido una de las debilidades de la Universidad por la cual no se ha implementado la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad Señala que, por esta razón, las decanaturas en el 2012 y 2013 empezaron a hacer gestiones para tratar de sustituir esa figura que está ausente en la Universidad.

Como resultado de esas gestiones, surgió que en 2014 participaran en el VII Congreso Universitario las decanaturas y se creara el “Consejo de Decanos y Decanas”. Este se creó precisamente para sustituir esa ausencia, de tal manera que en VII Congreso Universitario salió aprobada esa reforma, la cual fue conocida en este Consejo Universitario y es uno de los puntos que está por ser ratificado en la Asamblea Colegiada. Consulta a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez si sabe el nombre que se le asignó.

Manifiesta que el Consejo de Área permite hacer el vínculo entre unidades académicas. Agrega que una de las razones manifestadas por la Administración para no crear esta figura de coordinador o coordinadora área es que se tendrían que crear seis nuevos puestos de tiempo completo con categoría de catedrático para realizar esa labor, por eso se encomendó a los decanos y a las decanas que, año tras año, se fueran rotando, aduciendo a cuestiones de financiamiento de esa figura.

Comenta que hace la explicación para que las personas miembro conozcan que esta figura no se creó por un asunto del financiamiento de ese momento y así se ha dado en 50 años, de manera que son las decanaturas quienes *ad honorem* realizan estas funciones. Considera este comentario válido porque les ayuda a dimensionar una de las debilidades de esta vinculación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA menciona que está confundido con este tema y se disculpa si dice algo que esté fuera del debate. Sugiere reemplazar en el texto “Atender por medio de los Coordinadores de Área, la actividad interdisciplinaria y transdisciplinaria en el campo docente” por “las coordinadoras y los coordinadores de área, la actividad interdisciplinaria y transdisciplinaria”.

Explica que el artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* define las áreas;

seguidamente, el artículo 71 señala: “Estudios Generales incorpora al área de artes y letras”, mientras el 72 indica que “Existirá un consejo de área y detalla las funciones; el Consejo de Área estará constituido entre otros, por el Coordinador de Área más las personas de decanas”; incluso, el artículo 75 menciona las sesiones; el artículo 76 indica la coordinación de cada área y, efectivamente, señala que tiene que haber una persona coordinadora de tiempo completo y el artículo 77 indica las funciones de las personas coordinadoras de área. En ese sentido, lo que no se ha hecho es que no se le ha asignado el tiempo, pero las áreas existen y las personas coordinadoras de área existen, por eso su confusión, pues lo señala el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Reitera que no se ha asignado el tiempo a esas personas, pero la figura de coordinadora o coordinador de área está estipulada claramente en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE considera que ya pueden cerrar la discusión. Resalta lo que M.Sc. Ana Carmela Velázquez mencionó de que, en realidad, la modificación es incluir la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad; el cambio que está señalado, corresponde a correcciones de estilo para incorporar el lenguaje inclusivo. Aclara que la figura de las coordinaciones de área no es el tema de esta reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Solicita a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez revisar el acuerdo uno, en cuanto a la forma de la redacción: le parece conveniente explicar el porqué de la frase: “en primer debate y primera y segunda sesiones ordinarias”.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ recuerda que el primer debate está compuesto por la primera y la segunda sesión de discusión en el plenario y el segundo debate es en la Asamblea Colegiada Representativa, por eso es que deben aprobar en primer debate, o sea, en esta sesión. Se indica siempre en primera y segunda sesión extraordinarias porque forma un conjunto de dos sesiones que deben ser aprobadas para completar ese primer debate. Agrega que la redacción que utiliza el plenario usualmente es esa y explica que, en otras ocasiones, se ha introducido un último considerando antes del acuerdo, en donde se indica que ya fue visto en primera sesión ordinaria, para que se entienda que este está cerrando el proceso de ese primer debate. Sin embargo, en este caso no lo incluyeron porque los asesores del CIST le comentaron que no era necesario: la lógica de este proceso involucra dos sesiones y con este, que es el segundo, se cierra el proceso, por lo que no es necesario hacer esa mención particular de si fue el primero o el segundo de las sesiones donde fue discutido.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE al no haber ninguna modificación sugerida somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En el VII Congreso Universitario las señoras Dra. Lupita Chaves Salas, Dra. Jacqueline García Fallas y M.Ed. Magally Gutiérrez Gutiérrez presentaron la ponencia QA-2, denominada “La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional”, que tiene como propósito la adición de un artículo 196 bis al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual proponen que esté estructurado de la siguiente forma:

Artículo 196 bis: Los planes de estudio deben promover una formación disciplinar, interdisciplinaria y

transdisciplinaria, que vinculen la áreas sustantivas del quehacer universitario, a saber la docencia, la investigación, la acción social y la vida estudiantil.

2. En la sesión extraordinaria N.º 6026, artículo único, celebrada el lunes 26 de septiembre de 2016, se acordó trasladar la ponencia QA-2 “La interdisciplinaria y la transdisciplinaria en la formación profesional” a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP).
3. Posteriormente, en la sesión ordinaria N.º 6117, artículo 5, celebrada el 19 de septiembre de 2017, se modificó el acuerdo y se decidió trasladar esa misma ponencia a la Comisión de Estatuto Orgánico.
4. Para complementar la propuesta de adición de un artículo 196 bis al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se propone lo siguiente:

Que la Vicerrectoría de Docencia integre una comisión con la Dirección del Centro de Evaluación Académica (CEA) o su representante, una persona profesional en currículum del CEA, y representantes de todas las áreas académicas de la Universidad, con el propósito de que defina directrices para que en la elaboración y modificación de los planes de estudio se logre la transdisciplinaria e interdisciplinaria en la formación de los profesionales que prepara la Universidad de Costa Rica.

Que el Consejo Universitario constituya una comisión integrada por la Dirección del CEA o su representante, una persona profesional en currículum del CEA y representantes de todas las áreas académicas de la Universidad para que modifiquen el Reglamento de Carreras Interdisciplinarias y el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

5. Los objetivos que se persiguen con la presentación de la ponencia QA-2 “La interdisciplinaria y la transdisciplinaria en la formación profesional” son:

Fortalecer la formación integral del estudiantado universitario, en relación con el contexto sociocultural actual (Complejo, Diverso, Dinámico, Tecnocientífico, Interconectado).

Dar legitimidad a una práctica institucional relacionada con políticas curriculares y planes de estudio.

Flexibilizar el principio de departamentalización como ha sido la expectativa de otros congresos universitarios, sin violentar el modelo humboldtiano adoptado por la Universidad de Costa Rica (Académico).

6. La ponencia presentada en el VII Congreso Universitario se sustenta en el artículo 5, incisos, c) y d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en las *Políticas Universitarias (2010-2014)*, Eje 2 *Excelencia Académica* y Eje 4 *Gestión Universitaria*, así como en el documento elaborado por el Centro de Evaluación Académica, relacionado con las propuestas de modificación parciales o integrales de planes de estudio. Normas que establecen lo siguiente:

Artículo 5: Para el cumplimiento de los fines y principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

c) Formar profesionales en todos los campos del saber, que integren una cultura humanística con su formación especial o profesional.

d) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.

Las Políticas Universitarias (2010-2014), Eje 2, Excelencia Académica y Eje 4, Gestión Universitaria.

Eje 2, de Excelencia Académica referencia las políticas 2.2.1 y 2.2.2; las cuales establecen:

2.2.1 Impulsará, mediante todas sus instancias, gestiones con criterios de calidad y flexibilidad, que le permitan interactuar, de manera solidaria, en la consecución de la excelencia académica y el mejor aprovechamiento de los recursos.

2.2.2 Promoverá el desarrollo de un currículum innovador, creativo, flexible e inclusivo, que integre una perspectiva de derechos, de género, protección del ambiente y el uso de nuevas tecnologías.

Eje 4, de Gestión Universitaria, referencia la política 4.1.1, la cual establece:

4.1.1. Promoverá una gestión institucional que estimule la cooperación entre sus diversas instancias, con una perspectiva inter, multi y transdisciplinaria como un mecanismo de búsqueda de la excelencia en todos los ámbitos del quehacer universitario.

Al crear o modificar cursos de disciplinas que no son propias, las unidades académicas deberán coordinar con las unidades académicas correspondientes las propuestas del caso, en acatamiento del Principio de Departamentalización vigente en esta universidad, con base en el que, precisamente, cada una de las Unidades Académicas resguarda las actividades académicas que corresponden a sus propias disciplinas (Circular N.º 34-1990).

Este principio fue presentado en el IV Congreso Universitario (1979-1980) y fue aprobado por el Consejo Universitario en las sesiones N.º 2728, del 17 de septiembre de 1980, y N.º 2762, del 2 de marzo de 1981. Además, la Vicerrectoría de Docencia, en la Resolución VD-R-752-80, comunicó que:

Ninguna unidad académica podrá dictar un curso propio de otra unidad académica e identificarlo con las siglas de esta, sin la autorización previa de la unidad responsable por el curso. De la misma manera, ninguna unidad académica responsable de un curso estará obligada a aceptar la equiparación forzosa con un curso dictado por otra unidad, cuando no ha mediado la autorización previa.

Lo anterior implica que cuando una unidad académica requiere cursos o desarrollar temas propios de otra unidad académica ambas instancias deberán coordinar la planificación de la actividad académica, de acuerdo con los intereses y la experiencia de cada disciplina, como lo indican las normas curriculares 1.5, 1.6 y 1.7 del documento Políticas y normas curriculares para la actualización de planes de estudio de la Vicerrectoría de Docencia, así como en cumplimiento de la política N.º 11 que establece:

Política curricular:

11 La división académico-administrativa de la institución bajo el Principio de Departamentalización debe flexibilizarse, creando instancias de acercamiento, intercambio e integración de las diferentes áreas del conocimiento.

Norma Curricular

1.5 Se debe establecer mecanismos de coordinación, ejecución y evaluación entre las unidades académicas que comparten cursos en los planes de estudio.

1.6 Los cursos de servicio se deben diseñar de acuerdo con los rasgos de formación del futuro profesional.

1.7 Las unidades académicas que necesiten cursos de servicio deben establecer la profundidad y amplitud de los contenidos requeridos de común acuerdo con la que los ofrece.

- 7. Ante una consulta realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico, la Vicerrectoría de Docencia manifestó en el oficio VD-134-2018, del 16 de enero de 2018, estar de acuerdo con la propuesta, a partir de los artículos 50, incisos a), b), g) y k), y 199 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. También reforzó su posición en la resolución VD-R-9299-2015, del 28 de septiembre de 2015.**
- 8. Con respecto a las implicaciones de la ponencia en cuanto al plano académico, económico, la contratación de personal académico, la modificación de los planes de estudios y la asignación de mayor infraestructura o equipos, la Vicerrectoría de Docencia, en el oficio VD-134-2018, del 16 de enero de 2018, expuso: en relación con las implicaciones académicas de esta propuesta, es importante destacar que favorecería el trabajo entre las unidades académicas de las distintas áreas del conocimiento que integran la Universidad, impactando de manera positiva la docencia, la**

investigación, la acción social y la formación del estudiantado. Asimismo, en términos presupuestarios, la propuesta contribuiría a hacer un mejor uso de los recursos humanos y de la infraestructura disponibles, con el valor agregado de la creación de mecanismos institucionales e institucionalizados, para el intercambio de docentes y estudiantes de distintas carreras y facultades.

9. Luego del análisis correspondiente, la Comisión de Estatuto Orgánico estima pertinente proceder con la reforma estatutaria en los artículos 50, inciso g), 196 y 199.

10. La petición para reformular la petición original se fundamenta en el artículo 38 del *Reglamento del Consejo Universitario*, que, a la letra indica:

Artículo 38. Ámbito de competencia.

Las comisiones permanentes conocerán, analizarán y dictaminarán, únicamente aquellos asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección.

Cuando las comisiones consideren necesario ampliar o reformular el asunto que le ha sido encomendado, deberán hacer la solicitud ante la instancia que les asignó el caso.

11. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado proceder con la reforma estatutaria de los artículos 50, inciso g), 196 y 199 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dicha consulta se informó mediante la Circular CU-8-2021, del 7 de octubre de 2021, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, así como a las sedes regionales. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 41-2021, del 29 de septiembre de 2021, y en el *Semanario Universidad* edición N.º 2390, del 6 al 12 de octubre de 2021. Como resultado de la primera consulta se recibieron cuatro observaciones de diferentes unidades académicas.

12. En la sesión ordinaria N.º 6561, artículo 9, celebrada el 27 de enero de 2022, el plenario analizó y discutió el Dictamen CEO-11-2021, del 8 de diciembre de 2021, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación de los artículos 50, inciso g), 196 y 199 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Dicha consulta se publicó en el *Semanario Universidad* N.º 2406, del 23 de febrero de 2022, la cual inició el 23 de febrero de 2022 y concluyó el 15 de marzo de 2022, y se recibieron un total de tres observaciones sin que se emitieran comentarios al respecto.

ACUERDA

Aprobar en primer debate y primera y segunda sesiones ordinarias, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente modificación de los artículos 50, inciso g), 196 y 199 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para promover la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional, y para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia: (...) g) Atender por medio de los Coordinadores de Área, la actividad interdisciplinaria en el campo docente. (...).	ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al V icerrector <u>o a la vicerrectora</u> de Docencia: (...) g) Atender por medio de los <u>coordinadores y las coordinadoras</u> de Área, la actividad interdisciplinaria <u>y transdisciplinaria</u> en el campo docente. (...).

ARTÍCULO 196.- Con el propósito de contribuir en forma más eficiente al desarrollo artístico, científico y tecnológico del país, la Universidad debe brindar todas las facilidades a su alcance para la realización de nuevos planes de estudio.	ARTÍCULO 196.- Con el propósito de contribuir en forma más eficiente al desarrollo artístico, científico y tecnológico del país, la Universidad debe brindar todas las facilidades a su alcance para la realización de nuevos planes de estudio, <u>que promuevan una formación interdisciplinaria y transdisciplinaria.</u>
Artículo 199.- Los planes de estudio interdisciplinario se ejecutarán por medio de un Consejo de Carrera, integrado por profesores miembros de diversas unidades académicas que participan en dichos planes, quienes elegirán a su Coordinador.	Artículo 199.- Los planes de estudios interdisciplinarios <u>y transdisciplinarios</u> se ejecutarán por medio de un Consejo de Carrera, integrado por <u>profesores docentes</u> miembros de diversas unidades académicas que participan en dichos planes, quienes elegirán a su <u>Coordinador o a su coordinadora.</u>

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 7**

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-5-2022 referente a la modificación del artículo 7 del Reglamento del Centro de Evaluación Académica para incorporar una persona representante estudiantil en la conformación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA resume que la propuesta de acuerdo de la modificación al artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* pretende incorporar a una persona estudiante como parte de dicho de dicho órgano, y surge a raíz de una solicitud que hace la representación estudiantil a finales del año anterior.

Expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6449, artículo 5, del 1.º de diciembre de 2020, aprobó el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*.
2. El artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* establece:
El Consejo Asesor Académico es el órgano que analiza y propicia el estudio de temas de interés y pertinencia académica para la Institución en los ámbitos del currículum y la evaluación; se reunirá de manera ordinaria, al menos dos veces al año, y de manera extraordinaria a petición de cualquiera de los miembros y previa solicitud a la jefatura del CEA.
El Consejo Asesor Académico estará integrado por la jefatura del CEA y una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales, designadas ad honorem por el Consejo de Área respectivo.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6513¹, artículo 13, del 19 de agosto de 2021, acordó solicitar a la Dirección del Consejo Universitario un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) para que analice, en forma prioritaria, la modificación al artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, de manera que se incluya la representación estudiantil en el Consejo Asesor Académico, de acuerdo con el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6510, artículo 9, del 21 de octubre de 2021, acordó publicar la respectiva consulta para la modificación al artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 51-2021, del 29 de octubre de 2021.

ANÁLISIS**1. Origen del caso**

¹ En esta sesión se atendió la Propuesta de Miembros CU-31-2021, presentada por la Br. Ximena Obregón Rodríguez.

A partir de la Propuesta de Miembro CU-31-2021, del 15 de julio de 2021, suscrita por la Br. Ximena Obregón Rodríguez y discutida en el Consejo Universitario en la sesión N.º 6513, artículo 13, del 19 de agosto de 2021, se acordó enviar un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado con el fin de que se analice la modificación al artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* para incorporar en el Consejo Asesor Académico la correspondiente representación estudiantil.

2. Propósito

Modificar el artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* para incluir a la representación estudiantil en el Consejo Asesor Académico del Centro de Evaluación Académica (CEA).

Consulta a la comunidad universitaria

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 29 de octubre al 09 de diciembre de 2021, finalizado este plazo, se recibieron algunas observaciones². La propuesta publicada en consulta³ y una síntesis de las manifestaciones remitidas se encuentran en el expediente del caso.

Síntesis de la propuesta publicada en consulta

De acuerdo con lo planteado en el Dictamen CDP-11-2021, del 6 de octubre de 2021, la propuesta pretende modificar el artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, con el fin de a la representación estudiantil en el Consejo Asesor Académico.

La Comisión de Docencia y Posgrado estimó pertinente publicar en consulta⁴ la modificación al artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, para recibir las observaciones de la comunidad universitaria. A continuación, se compara lo dispuesto en la normativa vigente con la propuesta publicada:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 7. Consejo Asesor Académico del CEA El Consejo Asesor Académico es el órgano que analiza y propicia el estudio de temas de interés y pertinencia académica para la Institución en los ámbitos del currículum y la evaluación; se reunirá de manera ordinaria, al menos dos veces al año, y de manera extraordinaria a petición de cualquiera de los miembros y previa solicitud a la jefatura del CEA. El Consejo Asesor Académico estará integrado por la jefatura del CEA y una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales, designadas ad honorem por el Consejo de Área respectivo</p>	<p>ARTÍCULO 7. Consejo Asesor Académico del CEA El Consejo Asesor Académico es el órgano que analiza y propicia el estudio de temas de interés y pertinencia académica para la Institución en los ámbitos del currículum y la evaluación; se reunirá de manera ordinaria, al menos dos veces al año, y de manera extraordinaria a petición de cualquiera de <u>sus integrantes</u> los miembros y previa solicitud a <u>ante</u> la jefatura del CEA. El Consejo Asesor Académico estará integrado por la jefatura del CEA, y una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales, designadas ad honorem por el Consejo de Área respectivo. <u>Además, una persona representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).</u></p>

Fuente: *La Gaceta Universitaria* N.º 51-2021, del 29 de octubre de 2021.

Análisis de la Comisión

La Comisión de Docencia y Posgrado analizó el acuerdo tomado en la sesión N.º 6513, artículo 13, del 19 de agosto de 2021, el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, los oficios emitidos por la Oficina Jurídica⁵ respecto a la interpretación del artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Costa Ric*, las *Políticas Institucionales*

² Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil; Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, y Dr. Francisco Guevara Quiel, decano de la Facultad de Letras.

³ *La Gaceta Universitaria* N.º 51-2021, del 29 de octubre de 2021.

⁴ El dictamen se presentó en la sesión N.º 6533, artículo 09, del 21 de octubre de 2021.

⁵ Dictamen OJ-160-2022, del 16 de febrero de 2022, y el Dictamen OJ-245-2022, del 14 de marzo de 2022.

de la Universidad de Costa Rica 2021-2025, la propuesta publicada y las observaciones remitidas durante el periodo de consulta.

Seguidamente, con el propósito de ampliar criterios, la CDP recibió, el 02 de marzo del año en curso, la visita de la Dra. Gabriela Valverde Soto, jefa del Centro de Evaluación Académica, quien se refirió a la modificación al artículo 7 del *Reglamento del CEA* y discutió con la Comisión los siguientes argumentos:

- El ámbito de competencia del Consejo Asesor Académico se enfoca en analizar y propiciar *el estudio de temas de interés y pertinencia académica para la Institución en los ámbitos del currículum y la evaluación*⁶.
- Los puntos de agenda que fueron y serán analizados por el Consejo Asesor Académico durante el 2021 y 2022 son los siguientes:
 - Fundamentos de la evaluación del desempeño docente.
 - Reglamento del CEA (organización, funciones, perfil persona asesora).
 - Procesos del CEA (qué hace, cómo, y por qué) y papel de la asesoría.
 - Políticas y normas curriculares para la actualización de planes de estudio de la Universidad de Costa Rica (UCR).
 - Fondo y forma de los procesos de desarrollo curricular.
 - Inclusión del componente virtual en los planes de estudio.
 - Excelencia académica, calidad y acreditación.
 - Modelo Educativo de la UCR-Modelo de Evaluación.
- Siendo el Consejo Asesor Académico un órgano consultivo, son cuestionables los saberes y la experiencia que deberían tener sus integrantes para analizar y recomendar a la jefatura del CEA las políticas, lineamientos y acciones internas de funcionamiento en los campos de evaluación y currículum.
- A pesar de que el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* estipula que debe existir la representación estudiantil en los órganos colegiados cuyas decisiones o acuerdos afecten al estudiantado, según el criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-160-2022) no todos los órganos colegiados universitarios deben estar integrados por representantes del movimiento estudiantil. Lo anterior, debido a la variedad de competencias, funciones que desempeñan y los diferentes tipos de órganos colegiados que existen en la Universidad, los cuales se pueden dividir –según su alcance u obligatoriedad de los acuerdos– si son resolutivos o emiten únicamente recomendaciones, y si son permanentes o transitorios.

Luego del análisis efectuado, la Comisión de Docencia y Posgrado estimó conveniente modificar el artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* para que se incluya la correspondiente representación estudiantil en el Consejo Asesor Académico.

A continuación, se indican las modificaciones incluidas a la propuesta publicada en consulta y las razones que fundamentan la modificación al artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*.

a) Normativa institucional:

La Comisión analizó lo dispuesto en el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a partir del criterio de la Oficina Jurídica expuesto en el Dictamen OJ-160-2022, del 16 de febrero de 2022, y el Dictamen OJ-245-2022, del 14 de marzo de 2022, que exponen los siguientes puntos:

- El accionar de la Universidad de Costa Rica está al servicio de los fines y principios que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, estrechamente vinculados con el proceso de enseñanza-aprendizaje del que forma parte cada estudiante. Por lo tanto, la participación efectiva del estudiantado es un principio del modelo universitario y de la estructura democrática de nuestra Institución, respaldada en el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Sin

⁶ Artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*.

embargo, no todos los órganos colegiados universitarios pueden estar integrados por representantes del movimiento estudiantil, en razón de la enorme variedad de competencias y funciones que desempeñan.

- El término “instancias de la Universidad” que utiliza el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* resulta ciertamente polisémico, al referirse de manera indistinta a diversas formas de organización académica. Asimismo, el término “incidencia en el sector estudiantil” no abarca cualquier temática estudiantil, pues se refiere a asuntos que inciden directamente en alguna persona estudiante o en un grupo de estudiantes.
- El ordenamiento jurídico ha dado un tratamiento distinto a la participación estudiantil debido a la amplia variedad de órganos colegiados universitarios de la estructura institucional. Dichos órganos se dividen por las competencias que ostenten, la previsión normativa que los conforme o la periodicidad de su funcionamiento. Por consiguiente, es imposible determinar cuáles deben cumplir con el principio rector contemplado en el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y de qué manera.
- La Oficina Jurídica recomienda la participación de estudiantes en todos aquellos órganos que, según su propósito, figuren o decidan sobre asuntos que repercutan directamente sobre una persona estudiante, un grupo de estudiantes, o bien, en aquellos casos en que la normativa universitaria lo establezca expresamente.

La Comisión estima, según lo anterior y los puntos de agenda que expuso la jefa del CEA, la Dra. Gabriela Valverde Soto, que el Consejo Asesor Académico del CEA esté integrado, además de la jefatura del CEA, una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales, por una persona representante estudiantil.

Por otro lado, las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2021-2025, aprobadas en la sesión N.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, en el Eje II. Excelencia académica, estipulan que la Institución:

2.1. Desarrollará el personal docente idóneo para responder a las necesidades y retos de la sociedad, comprometido con el mejoramiento académico y la integridad individual, con el fin de formar personas profesionales críticas y humanistas.

Objetivos:

2.1.1 Fortalecer la capacitación permanente del personal docente en habilidades pedagógicas y técnicas, orientadas a mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como la excelencia académica en todas las actividades sustantivas.

2.1.2 Evaluar y perfeccionar el modelo de evaluación docente actual para la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

2.5 Fortalecerá los procesos de mejora permanente del quehacer universitario en las unidades académicas y los posgrados.

Objetivo:

2.5.3 Implementar un modelo institucional de evaluación para el establecimiento de parámetros de excelencia académica y rendición de cuentas, pertinentes en las actividades sustantivas.

Al respecto, la Comisión resalta el compromiso que existe en la Universidad, mediante el CEA, por mejorar la calidad educativa desde sus diferentes ámbitos, en los cuales son relevantes todas aquellas acciones o modificaciones que propicien su adecuado funcionamiento. Asimismo, la representación estudiantil puede aportar puntos de vista fundamentales para el desarrollo del personal docente y mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

- b) Creación del Consejo Asesor Académico:** Se resalta que el Consejo Asesor Académico surgió a partir del nuevo *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*⁷, en su artículo 7, el cual lo describe como un *órgano que analiza y propicia el estudio de temas de interés y pertinencia académica para la Institución en los ámbitos del currículum y la evaluación*. La CDP establece que es un órgano consultivo y de

⁷ Aprobado en la Sesión 6449-05 del 01/12/2020.

apoyo a la jefatura del CEA que se conformó el año pasado con la aplicación del reglamento; asimismo, según se justificó⁸ en el Dictamen CDP-15-2020, del 20 de noviembre de 2020, nace de la necesidad de *incorporar la figura del Consejo Asesor Académico como un órgano que oriente el quehacer del CEA y vincule a esta oficina administrativa de manera más directa con las unidades académicas*. Por lo tanto, la Comisión considera que al ser un órgano consultivo, para satisfacer de manera aún más efectiva la necesidad por la cual fue constituido el órgano, la participación con voz y voto de una persona estudiante será provechosa.

c) Funciones del Consejo Asesor Académico: En el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, artículo 8, se establecen las siguientes funciones del Consejo Asesor Académico:

a) Analizar y recomendar a la jefatura del CEA las políticas, lineamientos y acciones internas de funcionamiento en los campos de evaluación y currículum, así como aquellas relacionadas con la prestación de servicios a otras dependencias de la Universidad.

b) Proponer e impulsar con las diversas unidades académicas o unidades académicas de investigación el desarrollo de propuestas vinculadas con el quehacer del CEA.

Por lo anterior, la Comisión estima que el ámbito referido a los temas curriculares, de evaluación docente y de evaluación de carreras, son transversales a la población estudiantil, pues influyen directamente en su proceso de aprendizaje, así como en la calidad de los planes de estudio y las carreras universitarias impartidas por las diferentes unidades académicas.

d) Conformación del Consejo Asesor Académico: en el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, segundo párrafo del artículo 7, se constata que el órgano citado estará conformado por la persona que ocupe la jefatura del CEA, una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales. En vista de que se omitió la correspondiente representación estudiantil, esta debe incluirse mediante la modificación al artículo 7.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6449, artículo 5, del 1.º de diciembre de 2020, aprobó el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*.
2. El artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* establece:
El Consejo Asesor Académico es el órgano que analiza y propicia el estudio de temas de interés y pertinencia académica para la Institución en los ámbitos del currículum y la evaluación; se reunirá de manera ordinaria, al menos dos veces al año, y de manera extraordinaria a petición de cualquiera de los miembros y previa solicitud a la jefatura del CEA.
El Consejo Asesor Académico estará integrado por la jefatura del CEA y una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales, designadas ad honorem por el Consejo de Área respectivo.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 65131, artículo 13, del 19 de agosto de 2021, acordó solicitar a la Dirección del Consejo Universitario un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que analice, en forma prioritaria, la modificación al artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, de manera que se incluya la representación estudiantil en el Consejo Asesor Académico, de acuerdo con el artículo 170 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6510, artículo 9, del 21 de octubre de 2021, acordó publicar la respectiva consulta para la modificación al artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 51-2021, del 29 de octubre de 2021. Finalizado este plazo, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria⁹, de las cuales dos se manifestaron a favor y una en contra de la reforma.

⁸ Sesión N.º 6449, artículo 5, del 1 de diciembre de 2020.

⁹ Dra. María Jose Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, y Dr. Francisco Guevara Quiel, decano de la Facultad de Letras.

5. La Comisión, con el propósito de ampliar criterios, invitó a la Dra. Gabriela Valverde Soto, jefa del Centro de Evaluación Académica (CEA), quien se refirió a la agenda del 2020 y 2021 del Consejo Asesor Académico y al ámbito de competencia del órgano colegiado, que gira en torno al currículum y la evaluación. Asimismo, cuestionó los saberes y experiencia que debe tener cada integrante del Consejo Asesor Académico, con la finalidad de recomendar a la jefatura del CEA las políticas, lineamientos y acciones internas de funcionamiento en los campos de evaluación y currículum. Por último, expuso el criterio de la Oficina Jurídica¹⁰, en el que enfatizó que no todos los órganos colegiados debe estar conformados por la representación estudiantil, pues dependerá del tipo.
6. La Oficina Jurídica¹¹ recomienda la participación de estudiantes en todos aquellos órganos, según su ámbito de acción, que figuren o decidan sobre asuntos que repercutan directamente sobre una persona estudiante o grupo de estudiantes, o en aquellos casos en que la normativa universitaria lo establezca expresamente. Al respecto, considera:
 - a) El accionar de la Universidad de Costa Rica está al servicio de los fines y principios que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, estrechamente vinculados con el proceso de enseñanza-aprendizaje del que forma parte la población estudiantil. Por lo tanto, la participación efectiva del estudiantado es un principio del modelo universitario y de la estructura democrática de nuestra Institución, respaldada en el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
 - b) El artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, menciona que existirá representación estudiantil en todas las instancias universitarias que incidan en esta población y que la cantidad de estudiantes no podrá ser mayor de un 25% del total de docentes que conforman la instancia correspondiente.
 - c) El término “instancias de la Universidad” que utiliza el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* resulta polisémico, al referirse de manera indistinta a diversas formas de organización académica. Asimismo, el término “incidencia en el sector estudiantil” no abarca cualquier temática estudiantil, pues se refiere a asuntos que repercutan directamente en una persona estudiante o en grupo de estudiantes.
 - d) El ordenamiento jurídico ha dado un tratamiento distinto a la participación estudiantil debido a la amplia variedad de órganos colegiados universitarios de la estructura institucional, los cuales se dividen por el elenco de competencias que ostenten, la previsión normativa que los conforme o la periodicidad de su funcionamiento. Por lo anterior, es imposible determinar cuáles deben cumplir con el principio rector contemplado en el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y de qué manera.
7. En las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2021-2025*¹², se enfatiza el compromiso que existe en la Universidad, mediante el Centro de Evaluación Académica, para mejorar la calidad educativa desde sus diferentes ámbitos, siendo relevantes todas aquellas acciones o modificaciones que propicien su adecuado funcionamiento. Al respecto, se considera que la representación estudiantil puede aportar puntos de vista fundamentales para el desarrollo del personal docente y mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
8. El Consejo Asesor Académico es un órgano que se conformó el año pasado con la aplicación del reglamento, por la necesidad, según lo justificó¹³ la Comisión de Docencia y Posgrado en el Dictamen CDP-15-2020, del 20 de noviembre de 2020, de *incorporar la figura del Consejo Asesor Académico como un órgano que oriente el quehacer del CEA y vincule a esta oficina administrativa de manera más directa con las unidades académicas*.
9. Al ser el Consejo Asesor Académico del CEA un órgano consultivo y con el propósito de satisfacer de manera efectiva la necesidad por la cual fue constituido el órgano, la participación con voz y voto de una persona estudiante será provechosa.
10. Los temas curriculares, de evaluación docente y de evaluación de carreras son transversales a la población

10 Dictamen OJ-160-2022, del 16 de febrero de 2022.

11 Dictamen OJ-160-2022, del 16 de febrero de 2022 y el Dictamen OJ-245-2022, del 14 de marzo de 2022.

12 Políticas: 2.1 y 2.5, objetivos: 2.1.1, 2.1.2 y 2.5.3.

13 Sesión N.º 6449, artículo 5, del 1.º de diciembre de 2020.

estudiantil, pues influyen directamente en su proceso de aprendizaje, así como en la calidad de los planes de estudio y las carreras universitarias impartidas por las diferentes unidades académicas.

11. En el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, artículo 7, se constata que el órgano citado estará conformado por la persona que ocupe la jefatura del CEA, una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales. Debido a que se omitió la correspondiente representación estudiantil, deberá modificarse el artículo 7 para proceder a incluirla.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 7. Consejo Asesor Académico del CEA

El Consejo Asesor Académico es el órgano que analiza y propicia el estudio de temas de interés y pertinencia académica para la Institución en los ámbitos del currículum y la evaluación; se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces al año y, de manera extraordinaria, a petición de cualquiera de sus integrantes ante la jefatura del CEA.

El Consejo Asesor Académico estará integrado por la jefatura del CEA, una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales, designadas *ad honorem* por el Consejo de Área respectivo. Además, una persona representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).”

EL DR. CARLOS ARAYA menciona que el dictamen lo firmaron la Srta. María José Mejías, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, el Dr. Jaime Alonso Caravaca, el Dr. José Ángel Vargas y su persona. Agradece a la Licda. Joselin Valverde Monestel y al Lic. David Barquero Castro, quienes colaboraron en la formulación del dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Araya y señala varias modificaciones de forma, además de otras ya señaladas por la Licda. Carmen Segura Rodríguez.

Menciona que la otra duda que tiene es con respecto a la redacción del artículo 7 de la propuesta de modificación, pues al final se indica: “se reunirá de manera ordinaria al menos 2 veces al año y, de manera extraordinaria, a petición de cualquiera de sus integrantes ante la jefatura del CEA”. Indica que no está seguro de si el “extraordinario” se refiere a petición de cualquiera de sus integrantes, por lo que debería ser: “dos veces al año y, de manera extraordinaria a petición de cualquiera de sus integrantes ante la jefatura del CEA”. Su duda de forma es en relación con la segunda coma y su consulta es si la petición es aplicada a la manera extraordinaria.

EL DR. CARLOS ARAYA indica que ha revisado el documento tal como salió a consulta y, efectivamente, salió de esta forma como está escrito, con esa idea: “dos veces al año y de manera extraordinaria”, comprende que es a petición de cualquiera de sus integrantes. Aclara que debe al menos sesionar dos veces al año y cualquiera de sus integrantes puede solicitar a la jefatura del CEA una sesión extraordinaria. Consulta si con la redacción actual se entiende de esa forma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que le queda la sensación de que habría que quitar las comas, porque se podría interpretar con el inciso del extraordinario y decir de manera ordinaria 2 veces al año a petición de cualquiera de sus integrantes, mientras que la petición de las personas integrantes va asociada a la extraordinaria.

EL DR. CARLOS ARAYA indica que en el texto vigente del artículo 7 no están las comas, por lo que se podrían eliminar para no generar confusión, si a las personas miembro les parece.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura al acuerdo, que a la letra dice: “El Consejo Asesor Académico es el órgano que analiza y propicia el estudio de temas de interés y pertinencia académica para la Institución en los ámbitos del currículum y la evaluación; se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces

al año y de manera extraordinaria a petición de cualquiera de sus integrantes ante la jefatura del CEA”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que la Ph.D. Ana Patricia Fumero propuso fuera de actas, que se podría cambiar el orden de la redacción y hacerlo al revés, de manera que se lea “a petición de cualquiera de sus integrantes ante la jefatura del CEA de manera extraordinaria”. Lo menciona para que quede el registro en el acta.

EL DR. CARLOS ARAYA considera que suena mejor sin las comas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta su preocupación cuando se hace mucho cambio dentro del plenario con algo que la Comisión estudió detenidamente. Agrega que siempre hay cambios, pero es importante que se modifique lo menos posible y solo si saben que es para aclarar o justificar, por lo que siempre les pide que lo revisen detalladamente. Indica que si la modificación que les propone la Ph.D. Ana Patricia Fumero es solo de forma, preferiría dejarlo tal y como está.

Explica que, en el caso de las comas, lo indicaba para evitar la asociación de en qué caso es extraordinario o el procedimiento que se sigue.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6449, artículo 5, del 1.º de diciembre de 2020, aprobó el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*.
2. El artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* establece:

El Consejo Asesor Académico es el órgano que analiza y propicia el estudio de temas de interés y pertinencia académica para la Institución en los ámbitos del currículum y la evaluación; se reunirá de manera ordinaria, al menos dos veces al año, y de manera extraordinaria a petición de cualquiera de los miembros y previa solicitud a la jefatura del CEA.

El Consejo Asesor Académico estará integrado por la jefatura del CEA y una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales, designadas ad honorem por el Consejo de Área respectivo.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6513, artículo 13, del 19 de agosto de 2021, acordó solicitar a la Dirección del Consejo Universitario un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que analice, en forma prioritaria, la modificación al artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, de manera que se incluya la representación estudiantil en el Consejo Asesor Académico, de acuerdo con el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6510, artículo 9, del 21 de octubre de 2021, acordó publicar la respectiva consulta para la modificación al artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 51-2021, del 29 de octubre de 2021. Finalizado este plazo, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria¹⁴,

¹⁴ Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, y Dr. Francisco Guevara Quiel, decano de la Facultad de Letras.

de las cuales dos se manifestaron a favor y una en contra de la reforma.

5. La Comisión, con el propósito de ampliar criterios, invitó a la Dra. Gabriela Valverde Soto, jefa del Centro de Evaluación Académica (CEA), quien se refirió a la agenda del 2020 y 2021 del Consejo Asesor Académico y al ámbito de competencia del órgano colegiado, que gira en torno al currículum y la evaluación. Asimismo, cuestionó los saberes y experiencia que debe tener cada integrante del Consejo Asesor Académico, con la finalidad de recomendar a la jefatura del CEA las políticas, lineamientos y acciones internas de funcionamiento en los campos de evaluación y currículum. Por último, expuso el criterio de la Oficina Jurídica¹⁵, en el que enfatizó que no todos los órganos colegiados deben estar conformados por la representación estudiantil, pues dependerá del tipo.
6. La Oficina Jurídica¹⁶ recomienda la participación de estudiantes en todos aquellos órganos, según su ámbito de acción, que figuren o decidan sobre asuntos que repercutan directamente sobre una persona estudiante o grupo de estudiantes, o en aquellos casos en que la normativa universitaria lo establezca expresamente. Al respecto, considera:
 - a) El accionar de la Universidad de Costa Rica está al servicio de los fines y principios que establece su *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, estrechamente vinculados con el proceso de enseñanza-aprendizaje del que forma parte la población estudiantil. Por lo tanto, la participación efectiva del estudiantado es un principio del modelo universitario y de la estructura democrática de nuestra Institución, respaldada en el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
 - b) El artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* menciona que existirá representación estudiantil en todas las instancias universitarias que incidan en esta población y que la cantidad de estudiantes no podrá ser mayor de un 25% del total de docentes que conforman la instancia correspondiente.
 - c) El término “instancias de la Universidad” que utiliza el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* resulta polisémico, al referirse de manera indistinta a diversas formas de organización académica. Asimismo, el término “incidencia en el sector estudiantil” no abarca cualquier temática estudiantil, pues se refiere a asuntos que repercutan directamente en una persona estudiante o en grupo de estudiantes.
 - d) El ordenamiento jurídico ha dado un tratamiento distinto a la participación estudiantil debido a la amplia variedad de órganos colegiados universitarios de la estructura institucional, los cuales se dividen por el elenco de competencias que ostentan, la previsión normativa que los conforme o la periodicidad de su funcionamiento. Por lo anterior, es imposible determinar cuáles deben cumplir con el principio rector contemplado en el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y de qué manera.
7. En las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2021-2025*¹⁷, se enfatiza el compromiso que existe en la Universidad, mediante el Centro de Evaluación Académica, de mejorar la calidad educativa desde sus diferentes ámbitos, siendo relevantes todas aquellas acciones o modificaciones que propicien su adecuado funcionamiento. Al respecto, se considera que la representación estudiantil puede aportar puntos de vista fundamentales para el desarrollo del personal docente y mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
8. El Consejo Asesor Académico es un órgano que se conformó el año pasado con la aplicación

15 Dictamen OJ-160-2022, del 16 de febrero de 2022.

16 Dictamen OJ-160-2022, del 16 de febrero de 2022 y el Dictamen OJ-245-2022, del 14 de marzo de 2022.

17 Políticas: 2.1 y 2.5, objetivos: 2.1.1, 2.1.2 y 2.5.3.

del reglamento, por la necesidad, según lo justificó¹⁸ la Comisión de Docencia y Posgrado en el Dictamen CDP-15-2020, del 20 de noviembre de 2020, de *incorporar la figura del Consejo Asesor Académico como un órgano que oriente el quehacer del CEA y vincule a esta oficina administrativa de manera más directa con las unidades académicas.*

9. Al ser el Consejo Asesor Académico del CEA un órgano consultivo y con el propósito de satisfacer de manera efectiva la necesidad por la cual fue constituido el órgano, la participación con voz y voto de una persona estudiante será provechosa.
10. Los temas curriculares, de evaluación docente y de evaluación de carreras son transversales a la población estudiantil, pues influyen directamente en su proceso de aprendizaje, así como en la calidad de los planes de estudio y las carreras universitarias impartidas por las diferentes unidades académicas.
11. En el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, artículo 7, se constata que el órgano citado estará conformado por la persona que ocupe la jefatura del CEA, una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales. Debido a que se omitió la correspondiente representación estudiantil, deberá modificarse el artículo 7 para proceder a incluirla.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 7. Consejo Asesor Académico del CEA

El Consejo Asesor Académico es el órgano que analiza y propicia el estudio de temas de interés y pertinencia académica para la Institución en los ámbitos del currículum y la evaluación; se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces al año y de manera extraordinaria, a petición de cualquiera de sus integrantes ante la jefatura del CEA.

El Consejo Asesor Académico estará integrado por la jefatura del CEA, una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales, designadas *ad honorem* por el Consejo de Área respectivo. Además, una persona representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).”

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-48-2022 en torno a la Reforma del artículo 21 de la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, N.º 8422, de 29 de octubre de 2004, *Ley para que los funcionarios de confianza que sirven directamente a un jerarca de las instituciones públicas deban declarar su situación patrimonial ante la Contraloría General de la República*, Expediente N.º 22.559.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica¹⁹

¹⁸ Sesión N.º 6449, artículo 5, del 1.º de diciembre de 2020.

¹⁹ Dictamen OJ-873-2021, del 22 de setiembre de 2021.

Esta Oficina ha indicado en reiteradas ocasiones, a propósito de dictámenes sobre la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* N.º 9635 y similares, que ninguna de estas categorías comprende a la Universidad de Costa Rica ni a las otras universidades estatales, pues *en su condición de centros de educación superior universitaria estatales, no forman parte de la Administración Central, ni del Poder Ejecutivo –noción que hace referencia al Gobierno Central y los Ministerios–²⁰ o los órganos con desconcentración adscritos a los Ministerios, ni, mucho menos, de la Asamblea Legislativa, el Poder Judicial o el Tribunal Supremo de Elecciones.*

Tampoco puede considerarse que las universidades estatales constituyen empresas públicas ni municipalidades, categorías reservadas, respectivamente, a las compañías o sociedades con participación total o mayoritaria del Estado dedicadas a la producción de bienes o prestación de servicios en régimen de competencia, y a las entidades dedicadas a la administración de los gobiernos y servicios locales sujetas al régimen municipal.

Por último, las universidades estatales tampoco forman parte de la Administración Descentralizada, Autónoma o Semiautónoma, pues están dotadas de amplia independencia y plena capacidad jurídica, no de mera autonomía. La misma Constitución Política reconoce dicha distinción, al regular de manera separada a las instituciones autónomas o descentralizadas y a las universidades estatales, dedicando a las primeras el Título XIV, denominado “Las instituciones autónomas”, y ubicando a las segundas en el Título VII, correspondiente a “La educación y la cultura”.

La naturaleza jurídica de la Universidad de Costa Rica y de las otras universidades estatales está dada por el artículo 84 constitucional, norma que la define como una “institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios”²¹.

Por tanto, la modificación propuesta no interfiere con la autonomía universitaria, debido a que no altera aspectos de regulación interna de la Institución; sin embargo, se debe prestar atención a ese tipo de redacción, ya que desde la Asamblea Legislativa se ha venido utilizando para intentar que las leyes sean de aplicación obligatoria para las universidades públicas.

En síntesis, agregar un puesto más a la lista de funcionarios que deberán declarar sobre su situación patrimonial no violenta la autonomía universitaria, pero pretender que la ley sea aplicable a la Universidad es un razonamiento inconstitucional.

II. Consultas especializadas

La Facultad de Ciencias Económicas²² remitió el criterio de la Escuela de Economía²³ y de la Escuela de Administración Pública²⁴, las cuales apoyan la propuesta, pues efectivamente algunas de las personas funcionarias de confianza pueden concentrar cuotas importantes de poder al estar relacionadas con jerarcas de las entidades; sin embargo, la frase “sirva de manera directa al jerarca” no es adecuada, pues una persona funcionaria pública presta servicios a la administración pública (en la entidad donde se desempeña); es decir, este no sirve a un jerarca, sino que colabora o trabaja con el jerarca institucional. La frase propicia diversas interpretaciones sobre el tipo de personal de confianza que deberá brindar declaración de la situación patrimonial, por lo que si esa aclaración no se hace en la ley debe hacerse vía reglamentaria o decreto ejecutivo, con lo cual pierde fuerza la reforma.

Además, señalan que actualmente, en muchas instituciones existe personal de confianza que realiza la declaración de situación patrimonial por custodiar, administrar, fiscalizar o recaudar fondos públicos, y establecer rentas o ingresos en favor del Estado, por lo que si lo que se quiere es ampliar a otro personal de confianza la reforma debería incorporarlo de manera general. Incluso, en la exposición de motivos, se cita el siguiente criterio de la Procuraduría General de la República: (...) *esta fórmula y las disposiciones de la ley vigente, interpretadas por la doctrina y la jurisprudencia, permitieron determinar las **dos características** siguientes: primeramente, la categoría del trabajador de confianza depende de la naturaleza de sus funciones; en segundo lugar, **las funciones de confianza son las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general y las que se relacionan con trabajos personales del patrón.*** (el destacado no es del original). En ese caso, para ser personal de confianza debe desempeñar ese tipo de

20 Artículo 1.º de la *Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Pública* N.º 8131.

21 Dictamen OJ-525-2020.

22 Oficios FCE-578-2021, del 10 de noviembre de 2021 y FCE-600-2021, del 18 de noviembre de 2021.

23 Oficio Ec-568-2021, del 5 de noviembre de 2021.

24 Oficio EAP-1711-2021, del 10 de noviembre de 2021.

funciones, las cuales ameritarían ser sujetas a la declaración de la situación patrimonial.

La efectividad de esta iniciativa y de los medios que propone es cuestionable, pues se inscribe dentro del combate de la corrupción desde el enfoque represivo y de control, lo cual aumenta la cobertura de las regulaciones, prohibiciones e impedimentos a la mayor cantidad posible de funcionarios, combinado con la ampliación de las sanciones a los eventuales infractores.

Se deben tomar en consideración las limitaciones y dificultades de la Contraloría General de la República para manejar las declaraciones de bienes recibidas por parte de la población funcionaria en 2020, en cuanto a la conservación y archivo, el control y el eventual estudio actualizado de los cambios patrimoniales que puedan darse y la investigación y resolución de los casos que ameriten aclaraciones. Además, en este momento existe indignación ciudadana por los actos de corrupción conocidos en los últimos años.

Por su parte, la Facultad de Derecho²⁵ remitió el criterio del Prof. David Fallas Redondo, quien considera que la reforma propuesta es conveniente, oportuna y, desde una perspectiva académica, que se adecúa al ordenamiento jurídico; sin embargo, se le deberán realizar ajustes para lograr mayor claridad y evitar confusiones en su implementación. Asimismo, se debe aprovechar la oportunidad para incorporar la perspectiva de género, ya que esta solamente fue utilizada en la exposición de motivos, pero no en la reforma del artículo 21.

La modificación guarda plena conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política, pues lo que promueve es profundizar la transparencia en toda la función pública. En ese sentido, la inclusión de quienes cumplen tareas de confianza para las jerarquías de la Administración Pública (entendida en sentido amplio) en la lista de personas obligadas a declarar su situación patrimonial se ajusta a la necesidad de rendir cuentas sobre el ejercicio de actividades públicas.

Además, el texto propuesto es compatible con la finalidad de la Ley N.º 8422, la cual es “prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública” (artículo 1 de dicha ley), tal objetivo encuentra respaldo en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Costa Rica aprobó todas sus partes de la Ley N.º 8557) y en la Convención Interamericana contra la Corrupción (aprobada mediante Ley N.º 7670), por lo que adicionar personas funcionarias públicas que ejercen puestos de confianza para las jerarquías a la lista de declarantes ya mencionada resulta totalmente acorde con el ordenamiento jurídico.

La privacidad de las personas sujetas al deber de declarar su situación patrimonial no se vería lesionada, ya que la información que suministren tiene una finalidad jurídicamente válida y legítima que está expresa en la ley, y el tratamiento que debe darse a sus datos también está regulado, de modo que se mantiene la confidencialidad de su condición en el plano del patrimonio; solo trascendería (se utilizaría fuera del ámbito de la oficina de declaraciones juradas) cuando se encuentren inconsistencias o aspectos que requieran de explicaciones adicionales para iniciar los procesos correspondientes. En virtud de ello, es razonable la intervención del Estado en el ámbito personal de quienes prestan servicios a la Administración Pública, pues se trata de una incursión estrictamente necesaria para fiscalizar el cumplimiento de funciones, sin incurrir en actos de corrupción.

Según la exposición de motivos, algunas personas asesoras o asistentes de jerarcas en la práctica “pueden llegar a concentrar en sus funciones alto nivel de poder”, por lo que es razonable que se les incluyan en la lista de declarantes. En este sentido, se ha demorado mucho tiempo en exigirles declarar su patrimonio, ya que su papel dentro de las organizaciones públicas hace décadas es reconocido como de suma influencia en la toma de decisiones.

Se sugieren las siguientes modificaciones, a fin de mejorar la iniciativa:

- Utilizar la frase “quienes desempeñan puestos de confianza para las jerarquías” en lugar de “persona funcionaria contratada bajo el régimen de confianza”, debido a que esta última, por el principio de legalidad, excluye a quienes cumplen tareas de confianza o desempeñan puestos de ese tipo, pero que no son contratadas bajo esa modalidad; mientras, la propuesta abarca tanto a quienes se contratan bajo esa modalidad laboral como a quienes la cumplen temporalmente, pese a que su puesto sea en propiedad.
- Al mencionar “de las instituciones de la Administración central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y las dependencias y los órganos auxiliares de estos, así como en la Administración descentralizada: autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y

25 Oficio FD-2219-2021, del 25 de noviembre de 2021.

municipalidades” se corre el riesgo de dejar por fuera a alguna entidad, por lo que resulta adecuado indicar “Administración Pública en sentido amplio”, el cual está contenido en el artículo 11 de la *Constitución Política*, en el artículo 1 de la *Ley general de la Administración Pública* y en el artículo 1 del *Código Procesal Contencioso Administrativo*, de modo que se incluye bajo tal denominación tanto al Estado central (función administrativa de los Poderes Legislativo, Judicial y Electoral) como al Estado descentralizado (instituciones autónomas, como los municipios y las empresas públicas).

- No es necesario incluir un párrafo más, sino agregar una nueva oración final al primer párrafo del texto vigente, con el objetivo de no correr los dos siguientes párrafos. Se leería así:

Asimismo, deben rendir declaración de su situación patrimonial, las personas que, independientemente de su régimen de contratación o empleo, cumplan funciones de confianza al servicio de las jerarquías de la Administración Pública en sentido amplio.

Finalmente, la Oficina de Contraloría Universitaria²⁶ manifestó que, desde la óptica de la constitucionalidad de la norma, el proyecto no roza con la autonomía universitaria, ya que la imposición jurídica que pretende introducir la reforma con el deber de declaración patrimonial pesaría, al igual que en la actualidad, sobre la persona funcionaria pública, y no sobre el régimen jurídico de la Institución.

La exposición de motivos justifica la propuesta en un claro interés público por el cumplimiento de los deberes de probidad y transparencia en el desempeño de las funciones públicas, lo que coincide con la diligencia, dedicación y corrección en la conducta que promueve la Universidad de Costa Rica entre sus funcionarios académicos y administrativos.

La implementación de esta ley podría tener algunas implicaciones operativas y de verificación para la Universidad de Costa Rica, pues constituye una potencial mejora al sistema de control interno, en términos de transparencia y objetividad de las decisiones y actuaciones que, como personal funcionario público, tienen el rector o la rectora y su personal de confianza o de servicio directo; sin embargo, presenta varios puntos de mejora, como la necesidad de aclarar qué se debe entender por *servir de manera directa al jerarca institucional*, determinar supuestos de hecho concretos y precisar con claridad a cuáles puestos o tipos de funciones en relación de confianza, directamente vinculados al jerarca institucional, sería aplicada la regulación que se pretende.

Por otra parte, dado que estas personas funcionarias tienen una menor fiscalización superior por no estar sujetas a horarios o limitaciones de jornada, es previsible que, en caso de ser aprobado el proyecto, la Administración Universitaria eventualmente desarrolle e implemente mecanismos que permitan verificar la presentación de la declaración, de tal forma que se minimicen riesgos que afecten la legalidad, la objetividad o la transparencia de las decisiones o actuaciones de quien ocupe el cargo de rector o de rectora, los cuales pueden generarse por la omisión o inobservancia de funcionarios universitarios en régimen de confianza de la Administración Superior Universitaria.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*²⁷, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley: Reforma del artículo 21 de la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, N.º 8422, de 29 de octubre de 2004, *Ley para que los funcionarios de confianza que sirven directamente a un jerarca de las instituciones públicas deban declarar su situación patrimonial ante la Contraloría General de la República*, Expediente N.º 22.559 (oficio AL-CJ-22.559-0491-2021, del 6 de setiembre de 2021).
2. El objetivo de este proyecto de ley²⁸ es modificar el artículo 21 de la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, Ley N.º 8422, a fin de ampliar la lista de personas funcionarias obligadas a declarar su situación patrimonial ante la Contraloría General de la República. En particular, se obligaría a las personas

²⁶ Oficio OCU-R-228-A-2021, del 8 de noviembre de 2021.

²⁷ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

²⁸ Es una iniciativa del diputado Gustavo Viales Villegas.

contratadas bajo el régimen de confianza a rendir tal declaración, siempre y cuando se trate de quienes sirven directamente al jerarca de la Administración Central (Poder Ejecutivo y sus dependencias), de los órganos desconcentrados de los Ministerios, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, y del Tribunal Supremo de Elecciones y sus dependencias y órganos auxiliares, así como a aquellos que colaboren directamente con el jerarca de la Administración Descentralizada: las instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y las municipalidades.

3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-873-2021, del 22 de setiembre de 2021, manifestó que a pesar de que la modificación propuesta no interfiere con la autonomía universitaria, debido a que no altera aspectos de regulación interna de la Institución, debe prestarse atención a ese tipo de redacción, ya que se ha venido utilizando para lograr que las leyes sean de aplicación obligatoria para las universidades públicas. Agregar un puesto más a la lista de funcionarios que deben declarar sobre su situación patrimonial no violenta la autonomía universitaria, pero pretender que la ley sea aplicable a la Universidad, porque se entiende que es una institución autónoma, es un razonamiento inconstitucional.
4. Se contó con el criterio especializado de la Escuela de Economía²⁹, de la Escuela de Administración Pública³⁰, de la Facultad de Derecho³¹ y de la Oficina de Contraloría Universitaria³², instancias que estimaron que la propuesta es oportuna, y que, desde una perspectiva académica, se adecúa al ordenamiento jurídico. Además, señalaron las siguientes observaciones y recomendaciones generales:
 - En muchas instituciones existe personal de confianza que realiza la declaración de situación patrimonial por custodiar, administrar, fiscalizar o recaudar fondos públicos y establecer rentas o ingresos en favor del Estado, por lo que si se quiere ampliar a otro personal de confianza la reforma debería incorporarlo de manera general. Incluso, en la exposición de motivos se cita el criterio de la Procuraduría General de la República sobre *las funciones de confianza son las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general y las que se relacionan con trabajos personales del patrón*, por lo que para ser personal de confianza debe realizar ese tipo de funciones, las cuales ameritarían ser sujetas a la declaración de la situación patrimonial.
 - La modificación guarda plena conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, pues lo que se busca es profundizar en la transparencia en toda la función pública. En ese sentido, la inclusión de quienes cumplen tareas de confianza para las jerarquías de la Administración Pública (entendida en el sentido amplio) en la lista de personas obligadas a declarar su situación patrimonial se ajusta a la necesidad de rendir cuentas sobre el ejercicio de actividades públicas.
 - El texto propuesto es compatible con la finalidad de la Ley N.º 8422, la cual es “prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública” (artículo 1 de dicha ley) y tal objetivo encuentra respaldo en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Costa Rica aprobó todas sus partes de la Ley N.º 8557) y en la Convención Interamericana contra la Corrupción (aprobada mediante Ley N.º 7670), por lo que adicionar personas funcionarias públicas que ejercen puestos de confianza para las jerarquías a la lista de declarantes ya mencionada resulta totalmente acorde con el ordenamiento jurídico.
 - La privacidad de las personas sujetas al deber de declarar su situación patrimonial no se vería lesionada, ya que la información que suministren tiene una finalidad jurídicamente válida y legítima que está expresa en la ley, y el tratamiento que debe darse a sus datos también está regulado, de modo que se mantiene la confidencialidad de su condición en el plano del patrimonio; solo trascendería (se utilizaría fuera del ámbito de la oficina de declaraciones juradas) cuando se encuentren inconsistencias o aspectos que requieran de explicaciones adicionales o para iniciar los procedimientos correspondientes. En virtud de ello, es razonable la intervención del Estado en el ámbito personal de quienes prestan servicios a la Administración Pública, pues se trata de una incursión estrictamente necesaria para fiscalizar el cumplimiento de funciones, sin incurrir en actos de corrupción.
 - Se deben tomar en cuenta las limitaciones y dificultades de la Contraloría General de la República para manejar las declaraciones de bienes que recibió de las personas funcionarias en 2020, en cuanto a la conservación y archivo, el control y el eventual estudio actualizado de los cambios patrimoniales que puedan darse y la

29 Oficio Ec-568-2021, del 5 de noviembre de 2021.

30 Oficio EAP-1711-2021, del 10 de noviembre de 2021.

31 Oficio FD-2219-2021, del 25 de noviembre de 2021.

32 Oficio OCU-R-228-A-2021, del 8 de noviembre de 2021.

investigación y resolución de los casos que ameriten aclaraciones. Además, en este momento existe indignación ciudadana por los actos de corrupción conocidos en los últimos años.

5. Es necesario realizar ajustes a la iniciativa para lograr mayor claridad y evitar confusiones en su implementación, por lo que se sugieren las siguientes modificaciones:
 - Incorporar la perspectiva de género, ya que esta solamente fue utilizada en la exposición de motivos, pero no en la reforma del artículo 21.
 - Utilizar la frase “quienes desempeñan puestos de confianza para las jerarquías” en lugar de “persona funcionaria contratada bajo el régimen de confianza”, debido a que esta última, por el principio de legalidad, excluye a quienes cumplen tareas de confianza o desempeñan puestos de ese tipo, pero que no son contratadas bajo esa modalidad; mientras, la propuesta abarca tanto a quienes se contratan bajo esa modalidad laboral como a quienes la cumplen temporalmente, pese a que su puesto sea en propiedad.
 - Aclarar qué se debe entender con la frase “sirva de manera directa al jerarca”, pues propicia a diversas interpretaciones sobre el tipo personal de confianza que deberá brindar declaración de la situación patrimonial, pues un funcionario público presta servicios a la administración pública (entidad donde se desempeña), no a un jerarca, por lo que se deben determinar supuestos de hecho concretos o precisar con claridad a cuáles puestos o tipos de funciones en relación de confianza, directamente vinculados al jerarca institucional, sería aplicada la regulación que se pretende.
 - Al hacer mención específica “de las instituciones de la Administración central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y las dependencias y los órganos auxiliares de estos, así como en la Administración descentralizada: autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y municipalidades” se corre el riesgo de dejar por fuera a alguna entidad, por lo que resulta adecuado hacer uso del término “Administración Pública en sentido amplio”, el cual está contenido en el artículo 11 de la *Constitución Política de Costa Rica*, y se abarca lo dispuesto en el artículo 1 de la *Ley General de la Administración Pública* y en el artículo 1 del *Código Procesal Contencioso Administrativo*, de modo que se incluye bajo tal denominación tanto el Estado central (función administrativa de los Poderes Legislativo, Judicial y Electoral) como el Estado descentralizado (instituciones autónomas, como los municipios y las empresas públicas).
 - No es necesario incluir un párrafo más, sino, más bien, agregar una nueva oración final al primer párrafo del texto vigente, a fin de no tener que correr los dos siguientes párrafos, que se lea así:

Asimismo, deben rendir declaración de su situación patrimonial, las personas que, independientemente de su régimen de contratación o empleo, cumplan funciones de confianza al servicio de las jerarquías de la Administración Pública en sentido amplio.
6. Desde la óptica de la constitucionalidad de la norma, el proyecto no roza con la autonomía universitaria, ya que la imposición jurídica que pretende introducir la reforma con el deber de declaración patrimonial pesaría, al igual que en la actualidad, sobre la persona funcionaria pública y no sobre el régimen jurídico de la Institución. Además, la propuesta se justifica en un claro interés público por el cumplimiento de los deberes de probidad y transparencia en el desempeño de las funciones públicas, lo que coincide con la diligencia, dedicación y corrección en la conducta que promueve la Universidad de Costa Rica entre sus funcionarios académicos y administrativos.
7. La implementación de esta ley podría tener algunas implicaciones operativas y de verificación para la Universidad de Costa Rica, pues constituye una potencial mejora al sistema de control interno, en términos de transparencia y objetividad de las decisiones y actuaciones que, como funcionarios públicos, tienen el rector o la rectora y su personal de confianza o de servicio directo. Dado que estas personas funcionarias tienen una menor fiscalización superior, por no estar sujetas a horarios o limitaciones de jornada, es previsible que, en caso de ser aprobado el proyecto, la Administración Universitaria eventualmente desarrolle e implemente mecanismos que permitan verificar la presentación de la declaración, de tal forma que se minimicen riesgos que afecten la legalidad, la objetividad o la transparencia de las decisiones o actuaciones de quien ocupe el cargo de rector o de rectora, los cuales pueden generarse por la omisión o inobservancia del personal universitario en régimen de confianza a nivel de la Administración Superior Universitaria.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto de ley: **Reforma del artículo 21 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422, de 29 de octubre de 2004, Ley para que los funcionarios de confianza que sirven directamente a un jerarca de las instituciones públicas deban declarar su situación patrimonial ante la Contraloría General de la República**, Expediente N.º 22.559, **siempre y cuando se incorpore lo señalado en el considerando 5.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica³³, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley: Reforma del artículo 21 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422, de 29 de octubre de 2004, Ley para que los funcionarios de confianza que sirven directamente a un jerarca de las instituciones públicas deban declarar su situación patrimonial ante la Contraloría General de la República, Expediente N.º 22.559 (oficio AL-CJ-22.559-0491-2021, del 6 de setiembre de 2021).**
- 2. El objetivo de este proyecto de ley³⁴ es modificar el artículo 21 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Ley N.º 8422, a fin de ampliar la lista de personas funcionarias obligadas a declarar su situación patrimonial ante la Contraloría General de la República. En particular, se obligaría a las personas contratadas bajo el régimen de confianza a rendir tal declaración, siempre y cuando se trate de quienes sirven directamente al jerarca de la Administración Central (Poder Ejecutivo y sus dependencias), de los órganos desconcentrados de los ministerios, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, así como sus dependencias y órganos auxiliares; también aplicaría para quienes colaboren directamente con el jerarca de la Administración Descentralizada: las instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y las municipalidades.**
- 3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-873-2021, del 22 de setiembre de 2021, manifestó que a pesar de que la modificación propuesta no interfiere con la autonomía universitaria (debido a que no altera aspectos de regulación interna de la Institución) debe prestarse atención a ese tipo de redacción, ya que se ha venido utilizando para lograr que las leyes sean de aplicación obligatoria para las universidades públicas. Agregar un puesto más a la lista de funcionarios que deben declarar sobre su situación patrimonial no violenta la autonomía universitaria, pero**

³³ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

³⁴ Es una iniciativa del diputado Gustavo Viales Villegas.

pretender que la ley sea aplicable a la Universidad, porque se entiende que es una institución autónoma, es un razonamiento inconstitucional.

4. Se contó con el criterio especializado de la Escuela de Economía³⁵, de la Escuela de Administración Pública³⁶, de la Facultad de Derecho³⁷ y de la Oficina de Contraloría Universitaria³⁸, instancias que estimaron que la propuesta es oportuna, y que, desde una perspectiva académica, se adecúa al ordenamiento jurídico. Además, señalaron las siguientes observaciones y recomendaciones generales:

- En muchas instituciones existe personal de confianza que realiza la declaración de situación patrimonial por custodiar, administrar, fiscalizar o recaudar fondos públicos y establecer rentas o ingresos en favor del Estado, por lo que si se quiere ampliar a otro personal de confianza la reforma debería incorporarlo de manera general. Incluso, en la exposición de motivos se cita el criterio de la Procuraduría General de la República sobre *las funciones de confianza son las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general y las que se relacionan con trabajos personales del patrón*, entonces, ser personal de confianza implica realizar ese tipo de funciones, las cuales ameritarían presentar la declaración de la situación patrimonial.
- La modificación guarda plena conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, pues lo que se busca es profundizar en la transparencia en toda la función pública. En ese sentido, la inclusión de quienes cumplen tareas de confianza para las jerarquías de la Administración Pública (entendida en el sentido amplio) en la lista de personas obligadas a declarar su situación patrimonial se ajusta a la necesidad de rendir cuentas sobre el ejercicio de actividades públicas.
- El texto propuesto es compatible con la finalidad de la Ley N.º 8422, la cual es “prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública” (artículo 1 de dicha ley) y tal objetivo encuentra respaldo en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Costa Rica aprobó todas sus partes de la Ley N.º 8557) y en la Convención Interamericana contra la Corrupción (aprobada mediante Ley N.º 7670), por lo que adicionar personas funcionarias públicas que ejercen puestos de confianza para las jerarquías a la lista de declarantes ya mencionada resulta totalmente acorde con el ordenamiento jurídico.
- La privacidad de las personas sujetas al deber de declarar su situación patrimonial no se vería lesionada, ya que la información que suministren tiene una finalidad jurídicamente válida y legítima que está expresa en la ley, y el tratamiento que debe darse a sus datos también está regulado, de modo que se mantiene la confidencialidad de su condición en el plano del patrimonio; solo trascendería (se utilizaría fuera del ámbito de la oficina de declaraciones juradas) cuando se encuentren inconsistencias o aspectos que requieran de explicaciones adicionales o para iniciar los procedimientos correspondientes. En virtud de ello, es razonable la intervención del Estado en el ámbito personal de quienes prestan servicios a la Administración Pública, pues se trata de una incursión estrictamente necesaria para fiscalizar el cumplimiento de funciones, sin incurrir en actos de corrupción.
- Se deben tomar en cuenta las limitaciones y dificultades de la Contraloría General de la República para manejar las declaraciones de bienes que recibió de las personas funcionarias en 2020, en cuanto a la conservación y archivo, el control y el eventual estudio actualizado de los cambios patrimoniales que puedan darse y la investigación y resolución de los casos que

35 Oficio Ec-568-2021, del 5 de noviembre de 2021.

36 Oficio EAP-1711-2021, del 10 de noviembre de 2021.

37 Oficio FD-2219-2021, del 25 de noviembre de 2021.

38 Oficio OCU-R-228-A-2021, del 8 de noviembre de 2021.

ameriten aclaraciones. Además, en este momento existe indignación ciudadana por los actos de corrupción conocidos en los últimos años.

5. Es necesario realizar ajustes a la iniciativa para lograr mayor claridad y evitar confusiones en su implementación, por lo que se sugieren las siguientes modificaciones:

- Incorporar la perspectiva de género, ya que esta solamente fue utilizada en la exposición de motivos, pero no en la reforma del artículo 21.
- Utilizar la frase “quienes desempeñan puestos de confianza para las jerarquías” en lugar de “persona funcionaria contratada bajo el régimen de confianza”, debido a que esta última, por el principio de legalidad, excluye a quienes cumplen tareas de confianza o desempeñan puestos de ese tipo, pero que no son contratadas bajo esa modalidad; sin embargo, la propuesta abarca tanto a quienes se contratan bajo esa modalidad laboral como a quienes la cumplen temporalmente, pese a que su puesto sea en propiedad.
- Aclarar qué se debe entender con la frase “sirva de manera directa al jerarca”, pues propicia a diversas interpretaciones sobre el tipo personal de confianza que deberá brindar declaración de la situación patrimonial; se debe considerar que un funcionario público presta servicios a la Administración Pública (entidad donde se desempeña), no a un jerarca, por lo que se deben determinar supuestos de hecho concretos o precisar con claridad a cuáles puestos o tipos de funciones en relación de confianza, directamente vinculados al jerarca institucional, sería aplicada la regulación que se pretende.
- Al hacer mención específica “de las instituciones de la Administración central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y las dependencias y los órganos auxiliares de estos, así como en la Administración descentralizada: autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y municipalidades” se corre el riesgo de dejar por fuera a alguna entidad, por lo que resulta adecuado hacer uso del término “Administración Pública en sentido amplio”, el cual está contenido en el artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, y se abarca lo dispuesto en el artículo 1 de la *Ley General de la Administración Pública* y en el artículo 1 del *Código Procesal Contencioso Administrativo*, de modo que se incluye bajo tal denominación tanto el Estado central (función administrativa de los Poderes Legislativo, Judicial y Electoral) como el Estado descentralizado (instituciones autónomas, como los municipios y las empresas públicas).
- No es necesario incluir un párrafo más, sino, más bien, agregar una nueva oración final al primer párrafo del texto vigente, a fin de no tener que correr los dos siguientes párrafos, que se lea así:

Asimismo, deben rendir declaración de su situación patrimonial, las personas que, independientemente de su régimen de contratación o empleo, cumplan funciones de confianza al servicio de las jerarquías de la Administración Pública en sentido amplio.

6. Desde la óptica de la constitucionalidad de la norma, el proyecto no roza con la autonomía universitaria, ya que la imposición jurídica que pretende introducir la reforma con el deber de declaración patrimonial pesaría, al igual que en la actualidad, sobre la persona funcionaria pública y no sobre el régimen jurídico de la Institución. Además, la propuesta se justifica en un claro interés público por el cumplimiento de los deberes de probidad y transparencia en el desempeño de las funciones públicas, lo que coincide con la diligencia, dedicación y corrección en la conducta que promueve la Universidad de Costa Rica entre sus funcionarios académicos y administrativos.

7. La implementación de esta ley podría tener algunas implicaciones operativas y de verificación

para la Universidad de Costa Rica, pues constituye una potencial mejora al sistema de control interno, en términos de transparencia y objetividad de las decisiones y actuaciones que, como funcionarios públicos, tienen el rector o la rectora y su personal de confianza o de servicio directo. Dado que estas personas funcionarias tienen una menor fiscalización superior, por no estar sujetas a horarios o limitaciones de jornada, es previsible que, en caso de ser aprobado el proyecto, la Administración Universitaria eventualmente desarrolle e implemente mecanismos que permitan verificar la presentación de la declaración, de tal forma que se minimicen riesgos que afecten la legalidad, la objetividad o la transparencia de las decisiones o actuaciones de quien ocupe el cargo de rector o de rectora, los cuales pueden generarse por la omisión o inobservancia del personal universitario en régimen de confianza a nivel de la Administración Superior Universitaria.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica *recomienda aprobar* el proyecto de ley: *Reforma del artículo 21 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422, de 29 de octubre de 2004, Ley para que los funcionarios de confianza que sirven directamente a un jerarca de las instituciones públicas deban declarar su situación patrimonial ante la Contraloría General de la República, Expediente N.º 22.559, siempre y cuando se incorpore lo señalado en el considerando 5.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

A las doce horas y veintiocho minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

